



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXXI

Viernes, 28 de noviembre de 2014

Núm. 274

SUMARIO

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncios (2) del Servicio de Disciplina Urbanística (Unidad Jurídica de Control de Actividades) sobre notificaciones de expedientes administrativos a interesados 3

Anuncios (5) del Servicio de Inspección Urbanística sobre notificaciones de expedientes administrativos a interesados 3

Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal

Anuncios (2) sobre notificaciones de actos administrativos a interesados 5

Servicio Provincial de Industria e Innovación

Anuncio relativo a solicitud de autorización de instalación eléctrica en Zaragoza 5

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Alborge 5
Anento 5
Arándiga 6
Azara (2) 6
Bureta 6
Cadrete (4) 6
Cariñena 7
Castiliscar 7
Chiprana 9
Codos (2) 9
Comarca Bajo Aragón-Caspe 9
Comarca Campo de Borja 10
Ejea de los Caballeros 11
Épila (2) 11
Fayón (2) 12
La Muela (2) 14
Maluenda 14
Mezalocha 15
Nonaspe 15
Pastriz 15
Pina de Ebro 15
Pinseque 16
Plasencia de Jalón 16
Pradilla de Ebro (2) 16
Santa Cruz de Grío 16
Vera de Moncayo 18

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 13 18

Juzgado núm. 16 19

Juzgado núm. 2 de La Almunia de Doña Godina 19

Juzgados de Instrucción

Juzgado núm. 4 19

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 1 (3) 19

Juzgado núm. 2 (3) 20

Juzgado núm. 3 (3) 20

Juzgado núm. 4 (6) 21

Juzgado núm. 6 22

Juzgado núm. 7 (3) 22

Juzgado núm. 2 de Madrid 22

Juzgado núm. 14 de Madrid 23

Juzgado núm. 2 de Pamplona/Iruña 23

Juzgado núm. 3 de Pamplona/Iruña 23

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de la Huerta del Ebro de Fuentes de Ebro

Junta general ordinaria 23

Comunidad de Regantes de la Huerta de Ginel de Fuentes de Ebro

Junta general ordinaria 24

Comunidad de Regantes Mejana Santa Catalina

Junta general ordinaria 24

Comunidad de Regantes núm. VII de los Riegos de Bardenas Acequia de Cinco Villas-Tauste

Junta general ordinaria 24

Comunidad de Regantes del Término de Mamblas

Junta general ordinaria 24

Comunidad de Regantes Vall de la Figuera de Fabara

Asamblea general ordinaria 24

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Urbanismo, Infraestructuras,
Equipamientos y Vivienda

Servicio de Disciplina Urbanística

de la Gerencia de Urbanismo

Unidad Jurídica de Control de Actividades

Núm. 12.674

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Jazmín Esther Alvarado Ramírez, en calidad de titular de la actividad de bar sito en avenida de América, 79, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que, en relación al expediente 565.828/2014, el Consejo de Gerencia, en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante decreto de la Alcaldía de 19 de enero de 2009, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2014 acordó lo siguiente:

Primero. — Quedar enterado del acto de comunicación previa de cambio de titularidad a nombre de Jazmín Esther Alvarado Ramírez (X-6.020.455-K) de la actividad de bar (epígrafe III.1 Decreto 220/06 Catálogo de Espectáculos Públicos de Aragón), sito en avenida de América, cuyo antecedente consta en expediente.

Segundo. — El presente acto de conocimiento produce efectos desde el día en que se puso a disposición de esta Administración el total de la documentación exigible legalmente para su tramitación, pudiendo iniciar la actividad desde la citada fecha, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección atribuidas a la Administración municipal.

Se entiende sin perjuicio de terceros y a salvo del derecho de propiedad, no prejuzgando la obtención de otras autorizaciones exigibles según las disposiciones vigentes, no alterando las situaciones jurídicas privadas existentes entre el titular beneficiario de la actividad y las demás personas, ni pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que puede incurrir el titular beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento aportado determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Asimismo la resolución de la Administración municipal que declare tales circunstancias, podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado.

Tercero. — La asunción por el interesado de la licencia implica la obligación de cumplir las siguientes:

A) Prescripciones generales:

1.ª Se mantendrán las prescripciones de carácter general y específicas con las que se otorgó la licencia concedida en el expediente número 3.212.916/1994, así como las condiciones y características de las instalaciones y servicios en ella autorizados.

2.ª El titular de la actividad vendrá obligado a la adopción de todas aquellas medidas que vinieren impuestas por disposiciones de carácter general o por Ordenanzas municipales, en concreto:

— Deberá conservar las instalaciones preventivas contra incendios en las debidas condiciones, realizando las revisiones periódicas de mantenimiento y reparación, de acuerdo con el Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.

— Durante el desarrollo de la actividad no se podrán superar los niveles sonoros en el ambiente interior y exterior establecidos en el título III de la Ordenanza municipal de protección contra ruidos y vibraciones en vigor.

— Se estará a lo dispuesto en el artículo 2.5.6 de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana (texto refundido de 2007), en todo lo concerniente a elementos superpuestos en las fachadas, especialmente en la colocación de aparatos de aire acondicionado.

— Deberá ejercer la actividad con las puertas cerradas.

— No se podrán utilizar indicadores o rótulos que induzcan a error sobre la actividad autorizada (art. 47 f Ley 11/2005, de Policía de Espectáculos Públicos de Aragón).

— Deberá exhibir en el interior del establecimiento original o copia del título acreditativo de esta comunicación previa e inspección periódica de la actividad.

3.ª La incorporación al local de nuevas instalaciones o su adaptación para la realización o de actividades o la prestación de nuevos servicios requerirá de la concesión del medio de intervención en la actividad urbanística que corresponda.

4.ª De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 37/2003, del Ruido, y 15 de la Ley 7/2010, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón, es obligación de los titulares respetar los valores límite de emisión de las fuentes reproductoras recogidos en la prescripción particular referida a la ambientación musical.

Asimismo le vincula respecto de las siguientes:

B) Prescripciones particulares:

1.ª Aforo máximo permitido: 17 personas.

2.ª Ambientación musical: No, - dB(A).

3.ª Horario de funcionamiento: De 8:00 a 22:00 horas.

4.ª Mantendrá durante todo el tiempo que ejerza la actividad la suscripción del seguro de responsabilidad civil por daños al público asistente y terceros por la actividad desarrollada por una cuantía mínima de 150.000 euros.

5.ª No se podrá realizar ningún tipo de freiduría ni de cocción por carecer de chimenea de evacuación de humos y gases.

Cuarto. — Advertir al titular que el establecimiento deberá disponer de un servicio de admisión en el caso de que concurran los requisitos señalados en los artículos 9 y 10 del Reglamento de Admisión en Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

Quinto. — Dar traslado al Servicio de Inspección Urbanística y al Instituto Municipal de Salud Pública, a los efectos oportunos.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa según lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según la modificación llevada a cabo por la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Zaragoza, a 2 de octubre de 2014. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Ángel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística

de la Gerencia de Urbanismo

Unidad Jurídica de Control de actividades

Núm. 12.684

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal en el expediente número 147.599/2014, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se pone de manifiesto que a las molestias ocasionadas en calle Monasterio de Obarra, 1, el Consejo de Gerencia Municipal de Zaragoza, con fecha 28 de noviembre de 2013 y en expediente 94.350/2013, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Imponer a Comunidad Islámica Las Fuentes una multa de 600 euros por la comisión de una infracción urbanística leve consistente en ejercicio de la actividad de culto careciendo de licencia en calle Monasterio de Obarra, 1, local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 274 b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

La multa que en este acto se impone se ajusta a las cuantías máxima y mínima señaladas en el artículo anteriormente citado y ha sido determinada conforme a los criterios establecidos en la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón (art. 274); Ley 30/1992, de 26 de noviembre (art. 131.3); Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado mediante Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio (capítulo II del título III), y, tratándose de infracciones leves, conforme asimismo a las reglas señaladas en el apartado primero, 1, de la resolución que incoó el procedimiento sancionador.

Segundo. — Dar traslado:

— A los interesados.

— A la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos para que inicie el correspondiente procedimiento recaudatorio de la multa impuesta. La cantidad que pudiera ingresar el Ayuntamiento como consecuencia de la multa que en este acto se impone deberá afectarse a actividades urbanísticas, de conformidad con el artículo 274 b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

En cuanto al presente acuerdo, al tratarse de un acto definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio, en el capítulo II del título VII de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y demás normativa concordante. No obstante, y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto en plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción del presente requerimiento.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2013. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Ángel Sierra Acín.

Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 12.669

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de las fincas que se citan a continuación, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se pone de manifiesto que el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por delegación de Alcaldía-Presidencia de 19 de enero de 2009, resolvió lo siguiente:

Fecha acuerdo	Expediente	Finca	Importe sanción
2 de octubre de 2014	255.520/2001	Alcalá, 18, Casco Histórico	1.500,00
2 de octubre de 2014	783.437/2010	Casta Alvarez, 70, Casco Histórico	1.509,52
2 de octubre de 2014	753.146/2009	Boggiero, 77, Casco Histórico	1.639,82
16 de octubre de 2014	209.277/2012	Lugo, 76	413,00
2 de octubre de 2014	1.405.638/2009	San José de Calasanz, 13	3.000,00

Primero. — Imponer a la propiedad de las fincas citadas multas coercitivas señaladas anteriormente, por incumplimiento de la orden de ejecución dictada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; 255.2 y 256 de la Ley 4/2013, de 23 de mayo, de Urbanismo de Aragón, y 17 y 18 de la Ordenanza reguladora del deber de conservación, edificación e inspección técnica de edificios.

Segundo. — En el supuesto de acordarse la ejecución subsidiaria de las obras, el importe de las multas coercitivas impuesta queda afecto a la cobertura de los gastos que genere dicha ejecución subsidiaria, todo ello sin perjuicio de su posterior exigencia íntegra al obligado, junto a los intereses y gastos de gestión de las obras de conformidad con lo establecido en el artículo 256.4 de la Ley 4/2013, de 23 de mayo, de Urbanismo de Aragón.

Tercero. — Que por el Servicio de Recaudación se proceda a asignar el importe de la multa impuesta en la partida 20033-GUR 151 72002, Ejecuciones subsidiarias.

Cuarto. — Requerir nuevamente a la propiedad de las fincas citadas para que en el plazo de dos meses dé cumplimiento a lo dispuesto en la orden de ejecución dictada con anterioridad, tal y como preceptúan los artículos 251 y siguientes de Ley 4/2013, de 23 de mayo, de Urbanismo de Aragón.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2014. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe de Servicio, Miguel Ángel Abadía Iguacén.

Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 12.670

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de las fincas que se dirán, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, por delegación de Alcaldía-Presidencia de 19 de enero de 2009, resolvió lo siguiente:

Fecha acuerdo	Expediente	Fincas	Importe sanción
4 de septiembre de 2014	319.219/2013	San Lamberto, 16 (San Lamberto)	2.000
18 de septiembre de 2014	732.336/2013	El Globo, 28	600,00
4 de septiembre de 2014	599.730/2012	San José, 127	600,00
18 de septiembre de 2014	558.679/2011	San Juan de Luz, 24	600,00

Primero. — Incoar a la propiedad de las fincas citadas expediente sancionador por la infracción urbanística cometida y consistente en la omisión del deber de conservación, de conformidad con lo previsto en los artículos 251 y siguientes y 274 y siguientes de la Ley 4/2013, de 23 de mayo, de Urbanismo de Aragón; Ordenanza reguladora del deber de conservación, edificación e inspección técnica de edificios, así como lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo. — La infracción urbanística cometida tendrá la consideración o calificación de leve, conforme a lo previsto en los artículos 274 y siguientes de la Ley 4/2013, de 23 de mayo, de Urbanismo de Aragón, en su corresponden-

cia con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Tercero. — Dado el carácter simplificado del procedimiento, y en correspondencia con lo dispuesto en el artículo 20.3 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, el interesado, en el plazo de diez días a contar del siguiente a la notificación, podrá formular cuantas alegaciones, así como aportar cuantos documentos e informes precisen, y, en su caso, proponer y practicar las pruebas que considere oportunas en la defensa de sus intereses.

No obstante lo anterior, y como quiera que los hechos constitutivos de infracción urbanística han quedado suficientemente acreditados, en correspondencia con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución para el caso de no efectuarse alegaciones en los plazos señalados en el mencionado decreto.

Comunicar al interesado que, de no efectuar alegaciones contra el contenido del presente acuerdo de incoación, dicha incoación se considerará como propuesta de resolución, toda vez que contiene un pronunciamiento expreso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 13 y 16 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, ya que tipificada la infracción conforme se indica en el apartado anterior, el importe de la sanción a imponer asciende a la cuantía citada anteriormente.

Cuarto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, se nombra como instructor a don Miguel Ángel Abadía Iguacén, jefe del Servicio de Inspección, y como secretaria a doña Estefanía Delpuy García, jefa de la Sección Jurídica de Registro de Solares y Conservación de la Edificación, del mencionado Servicio de Inspección, respectivamente, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos o a los dos en cualquier momento del procedimiento sancionador, si se estima que pudieran hallarse incurso en alguna de las circunstancias señaladas en los artículos 28.2 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución, y en lo que respecta a la incoación de procedimiento sancionador, por ser un acto de trámite, no agota la vía administrativa, pudiendo formular alegaciones en el plazo de diez días (leves) quince días (graves) conforme a lo dispuesto en el artículo 24.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, de aprobación del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, con indicación expresa de que de no formular alegaciones, y en correspondencia con el artículo 13.2 del mencionado decreto la incoación se entenderá como propuesta de resolución.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2014. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe de Servicio, Miguel Ángel Abadía Iguacén.

Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 12.671

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de las fincas que se citan a continuación, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se pone de manifiesto que el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por delegación de Alcaldía-Presidencia de 19 de enero de 2009, resolvió:

Fecha del acuerdo	Expediente	Finca	Presupuesto estimativo de las obras a realizar
2 de octubre de 2014	695.850/2014	Cavero Jadraque, 17-19	
2 de octubre de 2014	271.121/2014	San Blas, 73, Casco Histórico	16.094,48

Primero. — Requerir a la propiedad de las fincas citadas anteriormente para que procedan a:

- Cavero Jadraque, 17-19: En el plazo de tres meses, realizar revisión generalizada de fachada, analizando las patologías y llevando a cabo la reparación y consolidación de las partes sueltas y desprendidas.
- San Blas, 73, Casco Histórico: En el plazo de tres meses, bajo dirección técnica, reparar y consolidar, o bien a demoler y reconstruir, la losa del balcón de primera planta alzada de viviendas, revisar y reparar el alero de la fachada principal, revisar, reparar y desatascar la bajante de pluviales, en el suelo del zaguán restablecer la rejilla de ventilación del sótano, reparar el agrietamiento y desmoronamiento del muro de planta sótano que es perpendicular al arranque de la escalera de acceso al mismo y reparar la oquedad existente en su solera, atestiguar e investigar si la grieta existente en el tabique de separación de la vivienda piso primero derecha con la colindante, piso primero izquierda, se encuentra estabilizada, procediendo a su reparación en caso afirmativo o subsanar las causas que le hagan progresar, por último deberá llevarse a cabo el desescombrado y limpieza del patio interior de luces, así como una revisión, y reparación si procede del sumidero de recogida y evacuación de aguas pluviales. Presupuesto estimativo de las obras a realizar: 16.094,48 euros.

Las obras deberán acreditarse aportando en la Sección Jurídica de Registro de Solares del Servicio de Inspección, de la Gerencia Municipal de Urbanismo,

la dirección técnica de las obras mediante el correspondiente certificado técnico firmado por arquitecto o arquitecto técnico y visado por su Colegio Oficial, en el que se indique el comienzo y posteriormente la finalización de las obras o, en su caso, con documentación acreditativa (facturas, fotos, etc.).

Segundo. — Comunicar a la propiedad que para la ejecución de las obras ordenadas no es necesario solicitar licencia de obras, sin perjuicio de que si fuera necesaria la instalación de andamios o colocación de vallas deberán cursar a esta Administración la correspondiente solicitud de licencia para tal concepto, indicando que tras la realización de las obras, y de resultar dañados elementos de urbanización generales tales como aceras o pavimentos, deberán reponerse a su estado original, siendo exigible dicha obligación por esta Administración.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 251 y siguientes de la Ley 4/2013, de 23 de mayo, de Urbanismo de Aragón, desarrollada en la Ordenanza reguladora del deber de edificación e inspección técnica de edificios aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de septiembre de 2002; Ordenanzas generales de edificación del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, normas del PGOU de Zaragoza de 2007.

Tercero. — La Ley 4/2013, de 23 de mayo, de Urbanismo de Aragón y secciones 3.ª y 4.ª, capítulo 2.º, título 1.º, de la Ordenanza reguladora del deber de edificación e inspección técnica de edificios, prevén que el incumplimiento de la orden facultará a la Administración para la ejecución subsidiaria de los actos, la expropiación del inmueble, la aplicación de lo dispuesto en los artículos 221 a 228 (edificación forzosa) o la imposición de reiteradas multas coercitivas, con independencia del procedimiento sancionador oportuno. Y secciones 3.ª y 4.ª, capítulo 2.º, título 1.º de la Ordenanza reguladora del deber de edificación e inspección técnica de edificios.

Cuarto. — Conforme a lo establecido en los artículos 101 a 104 de la Ley de las Haciendas Locales, en el momento de iniciarse las obras, los dueños de la misma deberán proceder a la autoliquidación y pago del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, teniendo como base imponible el coste real y efectivo de la obra, excluidos impuestos, tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas obras.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2014. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Ángel Abadía Iguacén.

Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 12.672

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de las fincas, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, por delegación de competencias de la M.I. Alcaldía-Presidencia de 19 de enero de 2009, adoptó la siguiente resolución de día:

Fecha acuerdo: 26 de agosto de 2014.

Expediente: 791.637/2014

Fincas: Rebolería, 4, Casco Histórico.

Primero. — Requerir a la propiedad de la finca sita en calle Rebolería, 4, para que de inmediato proceda a:

1. Revisar la totalidad del muro y proceder a su consolidación o derribo total o parcial, previa adopción de las medidas de seguridad correspondientes.

2. Ejecutar el muro de cerramiento conforme se señala en el artículo 27 de la Ordenanza municipal reguladora del deber de conservación de edificación, relativo a solares entre medianeras, que establece que se realizará mediante fábrica de ladrillo, hasta una altura de 2,50 metros y se revocará en su parte exterior (el cerramiento deberá realizarse sobre la alineación oficial).

Las obras se ejecutarán bajo dirección técnica facultativa acreditada en el expediente mediante la aportación de certificados de inicio y final de obras, y previa aportación de estudio básico de seguridad y salud. Todos los documentos deberán estar suscritos por técnico competente y visados por el correspondiente Colegio Profesional.

Aportar certificado de gestor autorizado que acredite el tratamiento y entrega de residuos en la instalación que preste el Servicio Público de Eliminación y Valoración de Escombros, conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los

residuos de construcción y demolición, y Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Las obras de referencia deberán acreditarse mediante la aportación ante esta Administración y a través de la Sección Jurídica de Registro de Solares, del Servicio de Inspección, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la dirección técnica de las obras mediante el correspondiente certificado técnico firmado por arquitecto o arquitecto técnico y visado por su Colegio Oficial, en el que se indique el comienzo y posteriormente la finalización de las obras.

Comunicar a la propiedad que para la ejecución de las obras ordenadas no es necesario solicitar licencia de obras, sin perjuicio de que si fuera necesario la instalación de andamios o colocación de vallas, deberán cursar a esta Administración, la correspondientes solicitud de licencia para tal concepto, indicando que tras la realización de las obras y de resultar dañados elementos de urbanización generales, tales como aceras o pavimentos, deberán reponerse a su estado original, siendo exigible dicha obligación por esta Administración.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 251 y siguientes de la Ley 4/2013, de 23 de mayo, Ley de Urbanismo de Aragón, desarrollada en la Ordenanza reguladora del deber de edificación e inspección técnica de edificios aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de septiembre de 2002; Ordenanzas generales de edificación del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, normas del PGOU de Zaragoza de 2007.

Segundo. — La Ley 4/2013, de 23 de mayo, de Urbanismo de Aragón, en su artículo 255.2 y secciones 3.ª y 4.ª, capítulo 2.º, título 1.º, de la Ordenanza reguladora del deber de edificación e inspección técnica de edificios, prevé que incumplido el plazo establecido en la orden de ejecución el municipio podrá decretar de oficio o a instancia del interesado y, en todo caso, previa audiencia del obligado, la ejecución subsidiaria, la expropiación del inmueble, la aplicación de lo dispuesto en los artículos 221 a 228 (ejecución por sustitución) o la imposición de reiteradas multas coercitivas, o cualesquiera otras consecuencias derivadas de la legislación básica estatal.

Tercero. — Conforme a lo establecido en los artículos 101 a 104 de la Ley de las Haciendas Locales, en el momento de iniciarse las obras, los dueños de la misma deberán proceder a la autoliquidación y pago del impuesto de construcciones instalaciones y obras, teniendo como base imponible el coste real y efectivo de la obra excluidos impuestos, tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas obras.

Cuarto. — La presente resolución deberá inscribirse en el libro de resoluciones de esta Alcaldía, debiendo asimismo notificarse a los interesados con expresión de los recursos procedentes en Derecho.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 31 y 32 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente los artículos 107, 116 y 117 de la misma, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2014. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe de Servicio, Miguel Ángel Abadía Iguacén.

Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 12.673

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de las fincas que se relacionan en anexo, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se realiza la siguiente comunicación:

Con relación al expediente de referencia se realiza cita previa para su conocimiento, y en su virtud, en el plazo máximo de quince días, formule cuantas alegaciones considere oportunas en la defensa de sus intereses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2014. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Ángel Abadía Iguacén.

ANEXO

Relación que se cita

Expediente	Finca	Valoración estimativa de las obras
1.132.940/2011	Aguadores 19, Casco Histórico	13.391,07
0.506.890/2014	Grupo Andrea Casamayor II, 16 dpdo., Conjunto de Interés	

Expediente	Finca	Valoración estimativa de las obras
0.940.064/2013	Juan Bautista del Mazo, 29	
0.621.497/2014	Obispo Covarrubias/Franco y López, 2/ Avda. Valencia, 50-52-54-56-58/ García Sánchez, 1	
0.293.172/2014	Fco. Ruesta, 7	7.000,00
0.798.044/2014	San Jorge, 29, Casco Histórico	
0.200.959/2013	Sangenís, 71-73	3.887,42
0.161.784/2014	Torre Nueva, 13, Casco Histórico	16.731,07
0.161.796/2014	Torre Nueva, 15, catalogado	863,94

Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal

Núm. 12.619

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), y habiéndose intentado la notificación sin que haya sido posible practicarla, por el presente anuncio se cita a los interesados que se relacionan en anexo para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOPZ, en la sede de esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (avenida de Tenor Fleta, 53-55, Zaragoza), de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00.

Asimismo se advierte a los interesados de que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del plazo señalado para comparecer.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2014. — El director provincial, Fernando de Miguel Peña.

ANEXO

Relación que se cita

DNI/CIF, interesado y procedimiento

X-3257495-M. TROYA REYNOSO MARÍA FERNANDA. COMUNICACIÓN SOBRE EXTINCIÓN DE PRESTACIONES.

X-8484712-N. LÓPEZ JURADO CLAUDIA LORENA. COMUNICACIÓN SOBRE REVOCACIÓN DE PRESTACIONES.

Núm. 12.655

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), y habiéndose intentado la notificación sin que haya sido posible practicarla, por el presente anuncio se cita a los interesados que se relacionan en anexo para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOPZ, en la sede de esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (avenida de Tenor Fleta, 53-55, Zaragoza), de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00.

Asimismo se advierte a los interesados de que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del plazo señalado para comparecer.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2014. — El director provincial, Fernando de Miguel Peña.

ANEXO

Relación que se cita

DNI/CIF, interesado y procedimiento

50/105422950. CADEYMA, VENTA Y COLOCACIÓN DE PUERTAS, S.L. RESOLUCIÓN SOBRE RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL.

Servicio Provincial de Industria e Innovación

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 12.656

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza relativo a la información pública de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de una instalación eléctrica.

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto del siguiente centro de

transformación, para el que se solicita autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L.

Domicilio: San Miguel, 10, 50001 Zaragoza.

Referencia: ZA-AT0073/14.

Emplazamiento: Avenida Cataluña, 278, en Zaragoza.

Centro de seccionamiento: Prefabricado en superficie conteniendo tres posiciones de línea en cabinas metálicas con aislamiento de SF6.

Acometida: Tres líneas eléctricas subterráneas, a 10 kV, procedentes de empalmes con líneas a CT Z01163 "avenida Cataluña, 258", CT Z01106 "avenida Cataluña, 253", y apoyo núm. 8 de la línea "Filtros Mann".

Finalidad: Interconectar las citadas líneas, mejorando el mallado en el entorno.

Presupuesto: 25.148,10 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica (paseo María Agustín, 36, edificio Pignatelli, planta baja, puerta C), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, a 11 de noviembre de 2014. — El director del Servicio Provincial. Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ALBORGE

Núm. 12.776

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general de ejercicio 2013, con sus justificantes, y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiéndose un nuevo informe.

Alborge, a 10 de noviembre de 2014. — El alcalde, José Antonio Lorda Catalán.

ANENTO

Núm. 12.731

Aprobados por resolución de esta Alcaldía, dictados con fecha de 10 de noviembre de 2014, los padrones y listas cobradoras de los tributos locales de tasa por la presentación de los servicios de agua, basuras y alcantarillado referidos todos ellos al ejercicio de 2014, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público mediante la publicación del presente anuncio y tablón municipal de edictos por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o desde el día siguiente al de la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de las tasas por la prestación del servicio de agua, basuras y alcantarillado correspondiente al año 2014, en:

—Localidad: Anento.

—Oficina de Recaudación: Secretaría.

—Plazo de ingreso: Diciembre de 2014 y enero de 2015.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas y cuenta del Ayuntamiento de Anento de las entidades:

—Ibercaja.

—Bantierra.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de Secretaría en el horario establecido para la misma.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Anento, a 10 de noviembre de 2014. — El alcalde, Enrique Cartiel Montalvo.

ARÁNDIGA**Núm. 12.732**

Por resolución de la Alcaldía de fecha 17 de noviembre de 2014 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable e impuesto sobre contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al año 2013, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua y canon de saneamiento se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y con el Reglamento regulador del canon de saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses a contar de la inserción de este anuncio en el BOPZ.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento todos los días de 9:00 a 14:00 horas. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en la Ley General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

- Tasa por suministro de agua:

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

- Canon de saneamiento:

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

—Reclamación económico-Administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Arándiga, a 17 de noviembre de 2014. — El alcalde, Conrado Domingo Pérez.

AZUARA**Núm. 12.733**

Ha sido aprobado por la Alcaldía-Presidencia el padrón de agua (consumo de agua doméstico, industrial y otro uso, doméstico sin lectura, otro uso sin lectura e industrial sin lectura año 2014).

Se expone al público por espacio de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ y a efectos de reclamaciones, el padrón de contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquidan por aplicación de la respectiva Ordenanza.

Al mismo tiempo se anuncia la apertura del período de cobranza, que será el siguiente:

PLAZOS:

—Período voluntario: Del 1 de enero al 1 de marzo de 2015.

—Período ejecutivo: Pasada esta fecha, se incurrirá en el recargo de apremio y el interés legal de demora previsto en la normativa sectorial aplicable.

LUGAR Y HORARIO DE PAGO:

—En período voluntario: En la oficina de Ibercaja de Azuara.

Recursos al padrón de agua: Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local) podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó (en los términos del artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales—TRLHL—) o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expresa, o de seis meses si fuera presunta (art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio, en su caso, de la procedencia de cualquier otro recurso que se estime procedente (arts. 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 14 del TRLHL).

Azuara, a 19 de noviembre de 2014. — El alcalde, Joaquín I. Alconchel Fleta.

AZUARA**Núm. 12.734**

Ante el hecho de que la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, encomienda a las entidades suministradoras de agua las funciones de facturar y percibir el canon de saneamiento directamente de los usuarios a los que realiza el suministro, imponiéndoles las obligaciones de declarar e ingresar el producto del tributo a favor del Instituto Aragonés del agua, se ha aprobado por la Alcaldía Presidencia el padrón de canon de saneamiento 2014, componente variable.

Se expone al público por espacio de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ y a efectos de reclamaciones el padrón de contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquidan por aplicación de la correspondiente ordenanza.

Al mismo tiempo se anuncia la apertura del período de cobranza, indicando que conforme a lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con el artículo 10.2 del Reglamento regulador del canon de saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZOS:

—Período voluntario: Del 1 de febrero al 1 de abril de 2015.

—Período ejecutivo: Pasada esta fecha se incurrirá en el recargo de apremio y el interés legal de demora previsto en la normativa sectorial aplicable.

LUGAR Y HORARIO DE PAGO:

—En período voluntario: En la oficina de Ibercaja de Azuara.

Azuara, a 19 de noviembre de 2014. — El alcalde, Joaquín I. Alconchel Fleta.

BURETA**Núm. 12.735**

El Ayuntamiento de Bureta, por decreto de la Alcaldía de fecha 13 de noviembre de 2014, ha aprobado el padrón de arbitrios municipales correspondiente al año 2014.

Dicho padrón está expuesto al público al objeto de que los interesados puedan examinarlo y formular, en su caso, las oportunas reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dicho padrón comenzará el día siguiente hábil al de la finalización de la exposición al público y terminará dos meses después. (Art. 87 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, Reglamento General de Recaudación).

Las cuotas de los contribuyentes que en años anteriores domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas durante el período de cobro voluntario, y recibirán en sus domicilios el justificante del pago emitido por la entidad financiera.

Aquellos recibos que no estén domiciliados podrán hacerlos efectivos en cualquiera de las oficinas bancarias de esta localidad, previa comprobación del importe en las oficinas municipales.

Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de cobro en vía de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Bureta a 13 de noviembre de 2014. — El alcalde, Jesús Borobia Martínez.

CADRETE**Núm. 12.763**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cadrete sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«El punto número 1 del artículo 8 queda redactado del siguiente modo:

1. El tipo de gravamen será el 0,5%, cuando se trate de bienes inmuebles urbanos, y el 0,65% cuando se trate de bienes inmuebles rústicos».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Cadrete, a 21 de noviembre de 2014. — La alcaldesa, María Ángeles Campillos Viñas.

CADRETE**Núm. 12.764**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cadrete sobre la modificación de la Ordenanza fiscal número 13, reguladora de la tasa por entrada a piscinas e instalaciones municipales análogas de Cadrete, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del

artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«Art. 4.º *Cuantía.*

[...] Los referidos abonos temporales confieren a su poseedor el derecho a entrar en el recinto de la piscina y usar sus instalaciones un máximo de diez veces, aunque sea en distinta temporada a la de su adquisición, siempre que el importe coincida o se abone la diferencia por las entradas que queden por utilizar.

Art. 5.º

1. Estarán exentas las personas mayores de 65 años empadronados en Cadrete y los minusválidos con un grado de minusvalía superior al 33%, no exigiéndose en este segundo caso el requisito de empadronamiento...».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Cadrete, a 21 de noviembre de 2014. — La alcaldesa, María Ángeles Campillos Viñas.

CADRETE

Núm. 12.765

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cadrete sobre la modificación de la Ordenanza fiscal 18, reguladora de la tasa por utilización de los servicios del pabellón municipal de deportes de Cadrete, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«Art. 11. *Abono de las matrículas por participación en las actividades deportivas.*

1. Las matrículas por participación en las actividades deportivas tendrán carácter trimestral o cuatrimestral independientemente de que el usuario asista o no a la actividad.

2. Los abonos de las matrículas podrán realizarse mediante domiciliación bancaria o en efectivo en las oficinas municipales. Los recibos emitidos por el Ayuntamiento deberán ser abonados en la primera semana del mes de noviembre y la en la primera semana del mes de febrero en el caso de las actividades que tengan como duración el curso escolar. En las actividades de duración trimestral, los recibos emitidos por el Ayuntamiento deberán ser abonados en la primera semana del trimestre en que se desarrolle la actividad.

3. Los abonos de las matrículas por participación en las actividades deportivas que tengan como duración el curso escolar se podrán realizar de forma fraccionada en dos partes iguales que deberán ser satisfechas una en la primera semana del mes de noviembre y la otra en la primera semana del mes de febrero.

4. En caso de impago de alguno de los recibos emitidos por el Ayuntamiento en el plazo concedido para ello se comunicará al coordinador de Deportes, al encargado del Pabellón Municipal de Deportes y al monitor de la actividad de que se trata para que impidan la participación del usuario en la actividad, sin perjuicio de la utilización de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas.».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Cadrete, a 21 de noviembre de 2014. — La alcaldesa, María Ángeles Campillos Viñas.

CADRETE

Núm. 12.766

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cadrete sobre la modificación de la Ordenanza fiscal número 29, reguladora del precio público por utilización de los servicios de ludoteca de Cadrete, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«Art. 5.º

1. La cuota será de 26,50 euros por cuatrimestre.

2. Los bonos tendrán un precio de 10 euros.

Los referidos bonos temporales confieren a su poseedor el derecho a entrar en el recinto de la ludoteca y usar sus instalaciones un máximo de diez veces, aunque sea en distinta temporada a la de su adquisición, siempre que el importe coincida o se abone la diferencia por las entradas que queden por utilizar.

Art. 7.º

1. El abono de las cuotas se realizará con periodicidad cuatrimestral dentro de los cinco primeros días de cada mes mediante recibo que se abonará al personal de la ludoteca.

2. Las bajas voluntarias de los usuarios en la prestación de los servicios deberán ser comunicadas a la administración de la ludoteca municipal al menos con quince días de antelación.».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Cadrete, a 21 de noviembre de 2014. — La alcaldesa, María Ángeles Campillos Viñas.

CARIÑENA

Núm. 12.703

Joaquín Regalado Latorre ha solicitado licencia para la apertura de un establecimiento destinado a apertura de un establecimiento destinado a reproducción digital de impresos y comercialización de consumibles, con emplazamiento en calle Ribo Izquierdo, 1.

Lo que se hace público, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito las observaciones pertinentes, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas.

Cariñena, 20 de noviembre de 2014. — El alcalde.

CASTILISCAR

Núm. 12.679

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2014 (anuncio publicado en el BOPZ núm. 233, de 9 de octubre de 2014), adquiere carácter definitivo el acuerdo de modificación de tributos locales, siendo el texto íntegro de sus modificaciones el que a continuación se publica.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer, tal y como establece el artículo 19 del TRLRHL, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio.

Castiliscar, a 19 de noviembre de 2014. — El alcalde accidental, José Daniel Machín Cortés.

ANEXO

Quedan modificadas las ordenanzas que a continuación se indican en los artículos y apartados que se especifican:

A) MODIFICACIÓN GENERAL:

Todas las modificaciones de las Ordenanzas entrarán en vigor el 1 de enero de 2015, una vez publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de las mismas en el BOPZ, y comenzarán a aplicarse en el momento de su devengo, permaneciendo vigentes hasta su modificación o derogación expresa.

B) MODIFICACIONES ESPECÍFICAS:

TASAS

1. RODAJE Y ARRASTRE DE VEHÍCULOS QUE NO SE ENCUENTREN GRAVADOS POR EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Quedan modificadas las tarifas del artículo 6.º de la Ordenanza fiscal, en la siguiente forma:

Art. 6. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa se relacionan, siendo su nueva redacción la siguiente:

—Carros de dos o más ruedas y tracción animal, con llantas metálicas: 2,83 euros.

—Carros de dos o más ruedas y tracción animal, con llantas de goma: 2,83 euros.

—Tractores no sujetos al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica: 12,82 euros.

—Remolques y cubas cisternas de tractor: 5,87 euros.

—Motocultores: 5,87 euros.

2. DESAGÜE DE CANALONES Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO

Queda modificada la tarifa del apartado 2 del artículo 6.º de la Ordenanza fiscal, en la siguiente forma:

Art. 6. 2. La tarifa a aplicar será la siguiente:

—Canales o canalones: por cada metro lineal o fracción en todas las calles: 0,37 euros.

3. ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS CUALQUIER CLASE

Queda modificada la tarifa del apartado 2 del artículo 6.º de la Ordenanza fiscal, en la siguiente forma:

Art. 6. 2. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

—Por cada badén en la acera y por cada metro cuadrado o fracción; al año: 8,55 euros.

4. TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA

Queda modificada la Ordenanza fiscal, en la siguiente forma:

Art. 6. 2. Las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal dichas empresas.

Art. 6. 3. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

—Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo, por cada metro lineal o fracción de conducciones de cualquier clase, al año: 2,73 euros.

—Por cada unidad de palomilla, caja de amarre, poste, tórrela, etc., al año: 4,07 euros.

—Por cada foral, foco o proyectores para iluminación de fachadas y motivos ornamentales o de propaganda, instalados sobre postes, árboles u otros elementos de la vía pública, al año: 4,38 euros.

—Por cada transformador, casilla, por metro cuadrado o fracción realmente ocupada, al año: 9,48 euros.

—Ocupación del suelo o subsuelo con galerías o conducciones de cualquier clase, por cada metro lineal o fracción, al año: 2,73 euros.

—Subsuelo: por cada metro cúbico o fracción de subsuelo realmente ocupado, al año, 4,74 euros.

—Suelo: por cada metro cuadrado o fracción, al año, 4,74 euros.

—Vuelo: por cada metro cuadrado o fracción, medido en proyección horizontal, al año: 0,68 euros.

5. DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES

Quedan modificadas las tarifas del apartado 2 del artículo 6.º de la Ordenanza fiscal, así como el apartado 3 del mismo artículo en la siguiente forma:

Art. 6. 2. Tarifa aplicable al consumo de viviendas, industrial y locales, y cada trimestre:

—Cuota general para todos los contadores: 7,98 euros.

—Consumo hasta 15 metros cúbicos: 0,29 euros.

—Consumo de 16 a 30 metros cúbicos: 0,46 euros.

—Consumo de 31 a 60 metros cúbicos: 0,67 euros.

—Consumo de 61 a 100 metros cúbicos: 0,88 euros.

—Consumo de más de 100 metros cúbicos: 0,98 euros.

Art. 6. 3. Los derechos de acometida, a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de 80,34 euros por cada vivienda y local comercial.

6. SERVICIOS DE SANIDAD, PREVENTIVA, DESINFECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE CUALQUIER CLASE DE MATERIAS Y PRODUCTOS CONTAMINANTES O PROPAGADORES DE GÉRMENES NOCIVOS PARA LA SALUD PÚBLICA PRESTADOS A DOMICILIO

Quedan modificadas las tarifas del artículo 6.º de la Ordenanza fiscal, en la siguiente forma:

Art. 6. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes, para cada uno de los distintos servicios.

• Derechos de registro por año:

—Perro del país, cada uno: 7,11 euros.

—Perro de lujo, cada uno: 10,66 euros.

• Derechos de vacunación y medalla, por año:

—Perro del país, cada uno: 5 euros.

—Perro de lujo, cada uno: 8,91 euros.

7. TASA POR TRÁNSITO DE GANADO

Queda modificada la tarifa del artículo 6.º de la Ordenanza fiscal, en la siguiente forma:

Art. 6. 2 La tarifa a aplicar será la siguiente:

—Por cada cabeza de ovino, al año: 0,28 euros.

—Por cada cabeza de cabrío, al año: 0,28 euros.

—Por cada cabeza de otro ganado en tránsito, al año: 0,28 euros.

8. TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Quedan modificada la tarifa del artículo 3.º de la Ordenanza fiscal en la siguiente forma:

Art. 3. Se establece una cuota mínima anual de 13,80 euros por contador.

Art. 4. La cuota por toma o enganche inicial a la red de alcantarillado será de 72,10 euros.

9. SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

Quedan modificadas las tarifas del artículo 6.º de la Ordenanza fiscal, en la siguiente forma:

Art. 6. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

1. *Sepulturas:*

a) Entierros normales: preparación, enterramiento y cierre sepultura, 51,50 euros.

b) Entierros en los que haya que sacar restos de otras sepulturas: 72,10 euros.

c) Entierros en los que haya que sacar restos de la tierra: desenterrar, 92,70 euros.

2. *Nichos construidos por el Ayuntamiento:*

Se concederán con carácter permanente, y el valor de los mismos será el que en cada momento determine el Ayuntamiento Pleno, que fijará anualmente el precio de coste adecuándolo en función del índice de coste de la vida, teniendo en cuenta que, al realizar la construcción se anticipan fondos públicos. Señalándose para el ejercicio de 2015 los precios siguientes:

2. Nichos: 641,84 euros.

Queda prohibida la realización de nichos por particulares.

—Cuota por mantenimiento 4,79 euros.

3. *Columbarios:*

Se concederán con carácter permanente, y el valor de los mismos será el que en cada momento determine el Ayuntamiento Pleno, que fijará anualmente el precio de coste adecuándolo en función del índice de coste de la vida, teniendo en cuenta que, al realizar la construcción se anticipan fondos públicos. Señalándose para el ejercicio de 2015 los precios siguientes:

—Columbarios: 191,07 euros.

10. TASA POR UTILIZACIÓN DE PISCINAS MUNICIPALES

El artículo 7 queda redactado de la siguiente forma:

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

	Euros
1. Bonos:	
• Familiar:	
a) Matrimonio	77,25
b) Con hijos: un hijo descuento del 50% bono individual correspondiente a la edad del hijo	
c) Resto de hijos: descuento del 60% bono individual correspondiente a las edades de los hijos	
• Individual:	
a) De 4 a 14 años	30,90
b) Mayor de 14 años	46,35
• Jubilados:	
a) Individual	25,75
b) Matrimonio	36,05
• Mensual	33,48
• Quincenal	25,75
2. Entradas:	
Mayor de 14 años	4,65
De 4 a 14 años	3,60

IMPUESTOS

1. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Queda modificado el artículo 6 de la Ordenanza fiscal, siendo su nueva redacción la siguiente:

Art. 6. Cuota.

6.1. Sobre las cuotas de tarifa del año 2014 se incrementarán un 3%. Quedará unido a esta Ordenanza un anexo en el cual se refleja el cuadro de la tarifa vigente.

6.2. A los efectos de la aplicación de la anterior tarifa y la determinación de las diversas clases de vehículos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, texto articulado de la Ley sobre Tráfico.

6.3. La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Circulación.

6.4. Las furgonetas tributarán como turismos, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:

1.º Si el vehículo estuviera autorizado para transportar más de nueve personas, tributará como autobús.

2.º Si el vehículo estuviera autorizado para transportar más de 525 kilogramos de carga útil, tributará como camión.

2. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

El artículo 2, apartado 2, queda redactado de la siguiente manera: El tipo de gravamen sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,75.

ANEXO AL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Art. 6. 1. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículo	Euros
A) Turismos:	
De menos de ocho caballos fiscales	19,10
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	49,86
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	106,32
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	131,55
De 20 caballos fiscales en adelante	165,50

Potencia y clase de vehículo	Euros
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	122,00
De 21 a 50 plazas	173,99
De más de 50 plazas	217,48
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	62,06
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	122,00
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	173,99
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	217,48
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	25,99
De 16 a 25 caballos fiscales	40,84
De más de 25 caballos fiscales	122,00
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	25,99
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	40,84
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	122,00
F) Vehículos:	
Ciclomotores	6,90
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	6,90
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	11,14
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	22,28
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	44,35
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	88,64

CHIPRANA**Núm. 12.736**

El Ayuntamiento de Chiprana, por decreto de Alcaldía de fecha 24 de noviembre de 2014, ha aprobado los padrones correspondientes al cementerio, biblioteca y vados de 2014.

Dichos padrones están expuestos al público al objeto de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las oportunas reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dichos padrones comprenderá desde el día 5 de diciembre de 2014 al 5 de febrero de 2015 (párrafo segundo del art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Las cuotas de los contribuyentes que en años anteriores domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas durante el período de cobro voluntario, y recibirán en sus domicilios el justificante del pago emitido por la entidad financiera.

Aquellos recibos que no estén domiciliados podrán hacerlos efectivos en cualquiera de las oficinas bancarias de la localidad, o en metálico en las oficinas municipales.

Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de cobro en vía de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora, y en su caso las costas que se produzcan.

Chiprana, a 24 de noviembre de 2014. — El alcalde-presidente, Francisco Javier Nicolás García.

CODOS**Núm. 12.715**

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Codos para el ejercicio 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto general 2013*Estado de gastos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	68.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	142.980,00
3	Gastos financieros	7.140,00
4	Transferencias corrientes	16.600,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	156.800,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	391.520,00

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	37.600,00
2	Impuestos indirectos	2.900,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	105.700,00
4	Transferencias corrientes	79.700,00
5	Ingresos patrimoniales	9.400,00
6	Enajenación de inversiones reales	4.000,00
7	Transferencias de capital	152.220,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	391.520,00

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIO DE CARRERA:
—Una plaza de secretario-interventor con habilitación nacional, grupo A1/A2, nivel 16. Agrupado.

B) PERSONAL LABORAL:
—Una plaza de auxiliar administrativo.
—Una plaza de operario servicios múltiples.
—Una plaza de profesora.

Resumen:

Total funcionarios carrera: número de plazas: 1.

Total personal laboral indefinido: número de plazas: 0.

Total personal laboral eventual: número de plazas: 3.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Codos, a 21 de noviembre de 2014. — El alcalde-presidente, Miguel Crespo Gimeno.

CODOS**Núm. 12.716**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Codos, a 21 de noviembre de 2014. — El alcalde-presidente, Miguel Crespo Gimeno.

COMARCA BAJO ARAGÓN-CASPE**BAIX ARAGÓ-CASP****Núm. 12.720**

El expediente A/181/2014 de modificación presupuestaria de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp para el ejercicio 2014 queda aprobado definitivamente con fecha 20 de noviembre de 2014, en la modalidad de crédito extraordinario (aplicación presupuestaria 02.231.64100), financiado con nuevos ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente (45060), en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	13.250,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	13.250,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00

Capítulo	Denominación	Importe
4	Transferencias corrientes	13.250,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	13.250,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Caspe, a 20 de noviembre de 2014. — El presidente, Carlos Jerónimo Alastuey Pérez.

COMARCA CAMPO DE BORJA

Núm. 12.722

El Consejo Comarcal, en sesión extraordinaria de 19 de diciembre de 2014, acordó aprobar las siguientes bases para la creación de una bolsa de trabajo de la categoría de monitores de juventud en régimen de derecho laboral temporal:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE CONCURSO
PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE LA CATEGORÍA
MONITORES DE JUVENTUD EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL
CON CARÁCTER TEMPORAL PARA EL AÑO 2015
DEL SERVICIO COMARCAL DE JUVENTUD
DE LA COMARCA CAMPO DE BORJA**

Primera. — *Número, denominación y características de las plazas convocadas.*

1. Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal mediante el sistema de concurso de monitores de juventud para la dinamización de los centros juveniles de la Comarca Campo de Borja (cuatro plazas de media jornada).

2. Características: Categoría: monitor de juventud.

Segunda. — *Requisitos que deben cumplir los aspirantes.*

Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

1. Tener capacidad para ser contratados, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

2. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, FP I, Técnico de Grado Medio o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.

3. Estar en posesión del título oficial de Monitor de Tiempo Libre expedido por el organismo oficial competente en cada comunidad autónoma.

4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, comunidades autónomas o entidades locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.

6. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

7. Estar en posesión del permiso de conducir categoría B-1, así como disponibilidad de vehículo propio.

Los requisitos exigidos en la presente base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. — *Solicitudes: forma y plazo de presentación.*

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se cumplimentarán en el modelo que aparece como anexo I en esta convocatoria y se dirigirán al señor presidente de la Comarca Campo de Borja, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Comarca Campo de Borja, con sede en calle Nueva, 6, 50540 Borja (Zaragoza), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOPZ. A la instancia se acompañará:

1. Fotocopia compulsada del DNI del aspirante, o en su caso pasaporte.

2. Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la titulación académica requerida.

3. Fotocopia compulsada del permiso de conducir categoría B-1 o declaración jurada de estar en condiciones de poseerlo el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

4. Currículum vitae del aspirante.

5. Documentos acreditativos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los méritos alegados que deban ser valorados en el concurso.

6. Calificación de minusvalía, si la tuviese.

Las bases íntegras se publicarán en el BOPZ, si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación.

Cuarta. — *Admisión y exclusión de aspirantes.*

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Presidencia dictará resolución aprobatoria de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será objeto de exposición pública en el tablón de anuncios de la Comarca, concediéndose un plazo de diez días a efectos de reclamaciones o subsanación de deficiencias. En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será hecha pública igualmente en la forma antes expresada, y en la que se indicará asimismo la composición del tribunal calificador.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

1.º El tribunal calificador estará integrado por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser personal de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse en la misma área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

2.º La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

3.º El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

4.º Constituido el tribunal, este resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos.

5.º El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

6.º En el caso de creerlo necesario, el tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos los cuales carecerán de voz y voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al tribunal en el momento y sobre las cuestiones que este les plantee. Su nombramiento deberá hacerse público conjuntamente con el tribunal.

7.º El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas selectivas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

8.º Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

9.º Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

10.º Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibilite la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo Comarcal de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ello sin perjuicio de la interposición de cuales quieran otros recursos que se estimen oportunos.

Sexta. — *Proceso de selección.*

FASE DE CONCURSO: El tribunal, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, puntuará los méritos alegados de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Formación (se acreditará mediante título oficial o solicitud del mismo):

• Titulaciones académicas:

—Licenciatura o Grado en Psicología, Sociología, Psicopedagogía, INEF: 4 puntos.

—Diplomatura o Grado en Magisterio, Trabajo Social, Educación Social, Terapia Ocupacional: 3 puntos.

—Técnico superior en Animación Sociocultural y Técnico Superior en Animación y Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD): 2 puntos.

• Titulaciones específicas:

—Director de Tiempo Libre: 1,5 puntos.

—Monitor de Tiempo Libre: 1 punto.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación en cada uno de los apartados "1) Titulaciones académicas", y "2) Titulaciones Específicas" y solo por la más alta alcanzada.

• Cursos de formación (expedido por organismo público) que tengan relación con el tiempo libre y/o con la población joven (de 12 a 30 años):

—Curso de más de 200 horas en la especialidad correspondiente a la plaza solicitada: 1,5 puntos.

—Curso de 100 a 200 horas en la especialidad correspondiente a la plaza solicitada: 1 punto.

—Curso de 20 a 100 horas en la especialidad correspondiente a la plaza solicitada: 0,5 puntos.

—Curso de menos de 20 horas en la especialidad correspondiente a la plaza solicitada: 0,12 puntos.

Deberán guardar relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar. Su valoración acumulada no podrá exceder de 3 puntos.

b) Experiencia profesional:

Haber prestado servicios como monitor de tiempo libre en el Área de Juventud: 0,3 puntos por mes completo, con un máximo de 4 puntos. La experiencia laboral se acreditará mediante la presentación, conjunta, de la vida laboral y copia compulsada del contrato de trabajo o con certificado de servicios prestados en el que se especifique tipo de contrato y duración del mismo.

Séptima. — *Calificación y relación de aprobados.*

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso. Concluido el proceso selectivo, el tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuación, y elevará la propuesta con carácter vinculante, junto con el acta de la última sesión, al presidente de la Corporación, formándose bolsa de trabajo con los aspirantes aprobados, que tendrá la vigencia durante el año 2014, pudiendo prorrogarse más tiempo si la Comarca lo considera esencial.

Octava. — *Contratación.*

Los aspirantes que sean propuestos por el tribunal serán contratados por el presidente en régimen de derecho laboral, de duración determinada por la prestación de un servicio determinado, consistente en la prestación de actividades programadas y aprobadas por la Comarca durante los dos próximos años. La elección de los diferentes puestos de trabajo se realizará por los candidatos seleccionados en función de mayor a menor orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Novena. — *Normas de funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

Primera. — Los aspirantes a los que se oferten trabajos temporales o nombramientos interinos deberán manifestar su opción a la mayor brevedad. El plazo de respuesta será en función de la urgencia de cobertura de la plaza, plazo que se fijará en el momento de la llamada y en función de la urgencia de cada caso.

Segunda. — Sistema de llamamientos: Una vez determinada la bolsa de empleo aplicable a la contratación que se pretende efectuar, el órgano gestor llamará a los aspirantes mediante localización telefónica. Cuando no se consiga dicha comunicación con el interesado, pero hubiera sido atendida la llamada por distinta persona, se aguardará un período mínimo de treinta minutos para que el aspirante responda al llamamiento y manifieste su opción. Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá al llamamiento del siguiente candidato. En el caso de no conseguirse ningún tipo de comunicación se realizará una segunda llamada, transcurridos al menos diez minutos y en el supuesto de no lograrse tampoco comunicación se procederá a llamar al siguiente candidato. Los candidatos no localizados por este sistema permanecerán en su correspondiente orden en la bolsa de empleo para siguientes llamamientos. El candidato localizado deberá comunicar el mismo día del llamamiento su aceptación o renuncia a la oferta recibida. En caso de renuncia no justificada, conforme a las situaciones descritas en el siguiente apartado, será excluido de forma definitiva de la bolsa de empleo de la correspondiente provincia, si bien mantendrá su posición en las restantes bolsas.

Tercera. — Suspensión de llamamientos: Se considerarán en situación de suspensiones, no siendo excluidos de las bolsas de empleo y permaneciendo en el mismo orden, los aspirantes que —en el momento de producirse el llamamiento— rechacen la oferta de contratación por causa justificada. Se consideran causas justificadas de renuncia hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

—Enfermedad (con parte de baja o P10).

—Maternidad, durante el período de embarazo y las dieciséis semanas posteriores al parto o dieciocho si se trata de parto múltiple.

—Por cuidado de hijo menor de tres años tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa.

—Por causa de violencia de género.

—Por cuidado de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años.

—Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento.

—Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente.

Las causas de suspensión de llamamientos deberán ser justificadas documentalmente en el plazo máximo de los diez días siguientes a aquel en que se produjo el llamamiento. De no hacerlo, será causa de exclusión de la correspondiente bolsa de empleo. Finalizada la causa que dio origen a la suspensión, el aspirante deberá ponerlo en conocimiento del órgano de gestión correspondiente en el plazo máximo de quince días desde que desapareció dicha causa. Si la comunicación se efectúa con posterioridad a dicho plazo, la incorporación se producirá en el último lugar de la correspondiente bolsa de empleo.

Las personas afectadas por discapacidad de grado igual o superior al 33% que figuren en la bolsa de empleo tendrán la posibilidad de ser llamadas con independencia de la posición que ocupen en la correspondiente lista, en aplicación de los criterios de incorporación a la función pública de las personas con discapacidad que prevé el artículo 59 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril. De acuerdo con ello, un 5% de los

llamamientos de la correspondiente categoría profesional habrá de efectuarse con carácter preferente a los candidatos que figuren en este turno específico, con independencia de la posición inicial ocupada por los mismos en la correspondiente bolsa de empleo.

Décima. — *Legislación aplicable.*

Esta convocatoria se rige por las presentes bases; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Undécima. — *Impugnación y supletoriedad.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas del derecho administrativo que le puedan ser de aplicación.

Borja, a 21 de noviembre de 2014. — El presidente, Eduardo Arilla Pablo.

ANEXO I

Modelo de instancia

Don/Doña, mayor de edad, con DNI núm. y domiciliado en, ante usted,

EXPONE: Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la provisión, por el procedimiento de concurso, de cuatro plazas de monitor de juventud, en régimen de derecho laboral y con carácter temporal, en la Comarca Campo de Borja.

MANIFIESTA: Que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de dicha convocatoria, no estando incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad para el ejercicio de puestos en el sector público, o, en su caso, comprometiéndose a solicitar el reconocimiento de compatibilidad, por lo que.

SOLICITA: Que tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el concurso para el acceso a la plaza de monitor de juventud.

DESEA: Ser incluido en la bolsa de trabajo que se cree con los aspirantes que no obtengan plaza en esta convocatoria.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 12.737

Granja Rodrigo, S.C., ha solicitado autorización ambiental integrada para ampliación de explotación avícola en las parcelas 1151-135 del polígono 2 de Ejea de los Caballeros, en Ejea de los Caballeros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se abre información pública a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles.

Ejea de los Caballeros, a 19 de noviembre de 2014. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

ÉPILA

Núm. 12.738

Solicitada por José Antonio Ayesa Larrasoain, en representación de Panel Aragón, S.L., licencia ambiental de actividades clasificadas y obras para la actividad de venta y distribución de elementos de cerramiento para edificios, a ubicar en el camino del Sabinar, 4, de Épila (Zaragoza), en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en la sección provincial de Zaragoza del “Boletín Oficial de Aragón” (BOPZ), para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas en horario de oficina.

Épila, a 17 de noviembre de 2014. — El alcalde, Martín Llanas Gaspar.

ÉPILA

Núm. 12.739

Solicitada por Federico Zubiri Lorén, en representación de Kongsberg Actuation Systems, S.L., con CIF B-50.645.126, solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas y obras para la instalación de actividad de fabricación de componentes para automoción, a ubicar en la avenida Tastueña, sin número (polígono industrial Valdemuel), de Épila (Zaragoza), en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en la sección provincial de Zaragoza del "Boletín Oficial de Aragón" (BOPZ), para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas en horario de oficina.

Épila, a 17 de noviembre de 2014. — El alcalde, Martín Llanas Gaspar.

FAYÓN

Núm. 12.778

El expediente núm. 1/2014 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Fayón para el ejercicio 2014 queda aprobado definitivamente con fecha 4 de noviembre de 2014, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	41.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	41.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	-41.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	-41.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fayón, a 24 de noviembre de 2014. — El alcalde, José Arbonés Vicente.

FAYÓN

Núm. 12.779

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de las modificaciones de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2015, publicado en el BOPZ número 237, de fecha 15 de octubre de 2014, se eleva a definitiva su aprobación inicial.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publican como anexo las modificaciones de las ordenanzas fiscales, pudiendo los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fayón, a 24 de noviembre de 2014. — El alcalde, José Arbonés Vicente.

ANEXO

ORDENANZA NÚM. 1: LICENCIAS URBANÍSTICAS

La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen siguiente:

Obras menores: 0,50%.

Obras mayores: 1,00%.

Mínimo: 22,00 euros.

Informes urbanísticos: 0,35%.

Se establece una exención por la construcción de vivienda como primera residencia del 0,20% en la licencia de obras mayores, siempre y cuando se

acredite mediante certificado de empadronamiento la residencia al menos con una antigüedad de un año y permanezca en el padrón de habitantes por lo menos durante cinco años a partir de la obtención de la cédula de habitabilidad.

La presente Ordenanza fiscal y, en su caso, sus modificaciones, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación.

ORDENANZA NÚM. 6: PISCINAS MUNICIPALES

Artículo 3.º — Tarifas.

Las tarifas de este servicio serán las siguientes:

Se suprime la distinción entre empadronados y no empadronados, pasando a pagar todos lo mismo.

• Bonos para toda la temporada de apertura de piscinas que acuerde el Pleno Municipal:

—Usuarios de 7 a 13 años, ambos inclusive: 21,00 euros.

—Usuarios de 14 a 64 años, ambos inclusive: 26,00 euros.

—Usuarios de 65 años en adelante: 21,00 euros.

• Entradas para un solo día:

—Usuarios de 7 a 13 años, ambos inclusive: 2,75 euros.

—Usuarios de 14 años en adelante: 3,75 euros.

La presente Ordenanza fiscal y, en su caso, sus modificaciones, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

ORDENANZA NÚM. 7: TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española y artículo 106 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre potestad normativa en materia de tributos locales, y de conformidad asimismo a lo establecido en los artículos 57, 15 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo, y en especial el artículo 24.1 del propio cuerpo normativo, se regula mediante la presente Ordenanza fiscal la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza.

Artículo 1.º — *Ámbito de aplicación.*

Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que lleven a cabo la utilización privativa o se beneficien de cualquier modo del aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengan disfrutando de dichos beneficios.

La aplicación de la presente ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1 a) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurren las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 24.1 c).

Artículo 2.º — *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa, conforme al artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

a) Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables que a los meros efectos enunciativos se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos o utilidades del dominio público local no recogidos en este apartado.

b) Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares.

El aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones de las referidas que materialmente ocupan el dominio público en general.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público que se hallen en el término municipal así como los bienes comunales o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

Artículo 3.º — *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local.

Principalmente serán sujetos pasivos de esta tasa con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de empresas o explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad, e hidrocarburos, siempre que disfruten o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y agua, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este Ayuntamiento o en cualquier otro lugar pero que utilicen o aprovechen el dominio público municipal, afectando con sus instalaciones al dominio público local.

Artículo 4.º — Bases, tipos y cuotas tributarias.

La cuantía de las tasas reguladas en la presente ordenanza será la siguiente:

Constituye la cuota tributaria la contenida en las tarifas que figuran en el anexo, conforme a lo previsto en el artículo 24.1 a) del TRLHL, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

El importe de las tasas previstas por dicha utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, con las salvedades de los dos últimos párrafos del artículo 25 del RDL 2/2004 en vigor.

A tal fin y en consonancia con el apartado 1. a) del artículo 24 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, resultará la cuota tributaria correspondiente para elementos tales como torres, soportes, postes, tuberías, líneas, conductores, repetidores, etc., que se asientan y atraviesan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados, merman sin embargo su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos una utilización privativa o un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

La cuota tributaria resultará de calcular en primer lugar la base imponible que viene dada por el valor total de la ocupación, suelo e instalaciones, dependiendo del tipo de instalación, destino y clase que refleja el estudio, a la que se aplicará el tipo impositivo que recoge el propio estudio en atención a las prescripciones de las normas sobre cesión de bienes de uso y dominio público, de modo que la cuota no resulta de un valor directo de instalaciones y ocupaciones, que es lo que constituye la base imponible, sino del resultado de aplicar a esta el tipo impositivo.

En consecuencia, la cuota tributaria de la tasa está contenida en el anexo de tarifas correspondiente al estudio técnico-económico que forma parte de esta ordenanza en el que con la metodología empleada ha obtenido y recogido la cuota tributaria en cada caso.

Art. 5.º — Período impositivo y devengo.

1. El período impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, casos en los que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilizaciones privativas del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.

3. Cuando los aprovechamientos especiales o utilizaciones privativas del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 6.º — Normas de gestión.

1. La tasa se exigirá normalmente en régimen de autoliquidación. También se exigirá mediante notificación de las cuotas al sujeto pasivo cuando no exista autoliquidación o no se presente declaración por el sujeto pasivo en cuanto a los elementos y demás para hallar las cuotas tributarias.

2. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y por cada utilización privativa de la siguiente forma:

a) En los supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, junto con la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento especial, se pre-

sentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa o en otro caso se aplicará el apartado 2 de este artículo en relación con el párrafo siguiente.

Alternativamente, pueden presentarse en Secretaría los elementos de la declaración al objeto de que el funcionario municipal competente preste la asistencia necesaria para determinar la deuda. En este supuesto, se expedirá un abonaré al interesado, al objeto de que puede satisfacer la cuota en aquel momento, o en el plazo que proceda, en los lugares de pago indicados en el propio abonaré.

b) En supuestos de aprovechamientos o utilizaciones ya existentes o autorizadas, el pago de la tasa se efectuará en el primer trimestre de cada año. Con el fin de facilitar el pago, o en el supuesto de que el sujeto pasivo no aporte datos, el Ayuntamiento llevará a cabo la pertinente liquidación y podrá remitir al domicilio del sujeto pasivo un documento liquidatorio apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora o en caja municipal.

No obstante, la no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el período determinado por el Ayuntamiento.

3. El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa, en cuyo caso se ordenará el cargo en cuenta bancaria durante la última quincena del período de pago voluntario estableciéndose en tales casos una bonificación del 5% de la cuota tributaria de esta tasa, de conformidad a lo establecido en el artículo 9, apartado 1, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 7.º — Notificaciones de las tasas.

1. La notificación de la deuda tributaria en supuestos de aprovechamientos o utilizaciones a que se refiere esta ordenanza se realizará al interesado, en el momento en que se presenta la autoliquidación o en que se lleva a cabo la liquidación de la misma, si aquella no se presentara.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

2. En los supuestos de tasas por aprovechamientos especiales o utilización privativa continuada objeto de esta ordenanza, que tiene carácter periódico, se notificará personalmente mediante liquidación, entendiéndose desde ese momento el alta en el registro de contribuyentes. La tasa de ejercicios sucesivos podrá notificarse personalmente al sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período correspondiente que se anunciará en este último caso en el BOPZ.

3. Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos o en la utilización privativa regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.

4. Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento o la utilización privativa, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos.

5. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Artículo 8.º — Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza en su actual contenido entrará en vigor el día de su publicación en el BOPZ y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2015, permaneciendo vigente para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

Cuadro de tarifas

GRUPO I ELECTRICIDAD							
INSTALACIÓN	VALOR UNITARIO			RH (A+B) x 0,5	EQUIVALENTE POR TIPO DE TERRENO (m²/m²) (C)	VALOR DEL PROFESIONARISTA (A+B) x 0,5 x (C)	Su TOTAL TARIFA (Euros/m²) (A+B) x 0,5 (C) x 0,5
	SUELO (Euros/m²) (A)	CONSTRUCCIÓN (Euros/m²) (B)	INHEBLE (Euros/m²) (A+B)				
CATEGORÍA ESPECIAL							
TIPO A1	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 18 400 Kv. Doble circuito o más circuitos.	0,152	27,574	27,226	13,863	17,704	245,433
TIPO A2	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 18 400 Kv. Simple circuito.	0,152	17,923	18,075	9,037	17,704	160,001
TIPO A3	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv/Uc 400 Kv. Doble circuito o más circuitos.	0,152	33,015	33,167	13,583	11,179	218,313
TIPO A4	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 220 Kv/Uc 400 Kv. Simple circuito.	0,152	25,360	25,511	12,756	11,179	142,530
PRIMERA CATEGORÍA							
TIPO B1	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv/Uc 220 Kv. Doble circuito o más circuitos.	0,152	26,333	26,485	10,242	6,779	88,763
TIPO B2	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 110 Kv/Uc 220 Kv. Simple circuito.	0,152	20,137	20,289	10,144	6,779	68,763
TIPO B3	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 66 Kv/Uc 110 Kv.	0,152	20,355	20,506	10,283	5,650	57,328

INSTALACIÓN	VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALEN- CIA POR TIPO DE TERRENO (m ² m ²)	VALOR DEL APROVECHAM- IENTO (A+B) x 0,5 (C)	S: TOTAL TARIFA (A+B) x 0,5 (C) x 0,05
	SUELO (Euro/m ²) (A)	CONSTRU- CIÓN (Euro/m ²) (B)	INMUEBLE (Euro/m ²) (A+B)				
SEGUNDA CATEGORÍA							
TIPO C1	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U<= 66 Kv. Doble circuito o más circuitos.	0,152	50,321	51,073	25,536	2,376	60,680
TIPO C2	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 45 Kv<U<= 66 Kv. Simple circuito	0,152	29,459	29,610	14,805	2,376	35,160
TIPO C3	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 30 Kv<U<= 45 Kv.	0,152	33,769	33,921	16,960	2,376	47,430
TERCERA CATEGORÍA							
TIPO D1	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 20 Kv<U<= 30 Kv	0,152	23,176	23,328	11,664	1,733	25,507
TIPO D2	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 15 Kv<U<= 20 Kv	0,152	20,553	20,704	10,352	1,733	18,007
TIPO D3	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 10 Kv<U<= 15 Kv	0,152	19,631	19,782	9,891	1,733	17,257
TIPO D4	Un metro de línea aérea de alta tensión. Tensión 10 Kv<U<= 10 Kv.	0,152	14,534	14,686	7,343	1,517	11,140

GRUPO II GAS E HIDROCARBUROS							
INSTALACIÓN	VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALEN- CIA POR TIPO DE TERRENO (m ² m ²)	VALOR DEL APROVECHAM- IENTO (A+B) x 0,5 (C)	S: TOTAL TARIFA (A+B) x 0,5 (C) x 0,05
	SUELO (Euro/m ²) (A)	CONSTRU- CIÓN (Euro/m ²) (B)	INMUEBLE (Euro/m ²) (A+B)				
TIPO A	Un metro de canalización de hasta 4 pulgadas de diámetro.	0,152	16,387	16,538	8,269	3,000	24,807
TIPO B	Un metro de canalización de gas de más de 4 pulgadas y hasta 10 pulgadas de diámetro	0,152	26,677	26,828	14,414	6,000	36,485
TIPO C	Un metro de canalización subterránea de gas de más de 10 pulgadas de diámetro y hasta 20 pulgadas.	0,152	46,088	46,239	23,120	8,000	184,956
TIPO D	Un metro de canalización de gas de más de 20 pulgadas de diámetro.	0,152	43,160	43,312	21,656	10,000	246,558
TIPO E	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de hasta 10 m ³ .	0,152	63,500	63,652	31,826	100,000	3.182,575
TIPO F	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de 10 m ³ o superior.	0,152	63,500	63,652	31,826	500,000	15.912,875

GRUPO III AGUA							
INSTALACIÓN	VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALEN- CIA POR TIPO DE TERRENO (m ² m ²)	VALOR DEL APROVECHAM- IENTO (A+B) x 0,5 (C)	S: TOTAL TARIFA (A+B) x 0,5 (C) x 0,05
	SUELO (Euro/m ²) (A)	CONSTRU- CIÓN (Euro/m ²) (B)	INMUEBLE (Euro/m ²) (A+B)				
TIPO A	Un metro de tubería de hasta 10 cm. de diámetro	0,152	10,366	10,517	5,258	3,000	15,776
TIPO B	Un metro de tubería superior a 10 cm. y hasta 25 cm. de diámetro	0,152	13,292	13,443	6,722	3,000	20,165
TIPO C	Un metro de tubería superior a 25 y hasta 50 cm. de diámetro.	0,152	16,375	16,527	8,263	3,000	26,630
TIPO D	Un metro de tubería superior a 50 cm. de diámetro.	0,152	22,863	23,015	11,507	3,000	34,531
TIPO E	Un metro lineal de canal.	0,152	26,532	26,684	13,342	0	13,342x0

GRUPO IV OTROS							
INSTALACIÓN	VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALEN- CIA POR TIPO DE TERRENO (m ² m ²)	VALOR DEL APROVECHAM- IENTO (A+B) x 0,5 (C)	S: TOTAL TARIFA (A+B) x 0,5 (C) x 0,05
	SUELO (Euro/m ²) (A)	CONSTRU- CIÓN (Euro/m ²) (B)	INMUEBLE (Euro/m ²) (A+B)				
TIPO A	Por cada metro cuadrado de superficie en planta realmente ocupado de subsuelo en todo su profundidad.	0,152	13,787	13,939	6,969	2,000	13,939
TIPO B	Por cada metro cuadrado de superficie ocupada en planta realmente ocupado en el suelo o en ruelo en todo su altura.	0,152	10,366	10,517	5,259	1,000	5,259

ORDENANZA NÚM. 8: VENTA AMBULANTE, BARRACAS, PUESTOS, ETC.

Se suprime el viernes como día de mercado, quedando como único día de mercado el martes.

- Anual: 274,05 euros.
- Mensual: 26,50 euros.
- Diario: 9,10 euros.

La presente Ordenanza fiscal y, en su caso, sus modificaciones, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación.

ORDENANZA NÚM. 10: TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VOZ PÚBLICA Y CANAL LOCAL

- Bandos: 4,10 euros/diario.
- Canal local: 18,00 euros/semana.

La presente Ordenanza fiscal y, en su caso, sus modificaciones, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación.

ORDENANZA NÚM. 12: IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen siguiente:

- Obra menor: 2,00%.

—Obra mayor: 2,25%.

—Mínimo: 38 euros.

Se establece una exención por la construcción de vivienda como primera residencia del 0,55 % en el ICIO de obras mayores, siempre y cuando se acredite mediante certificado de empadronamiento la residencia al menos con una antigüedad de un año, y permanezca en el padrón de habitantes por lo menos durante cinco años a partir de la obtención de la cedula de habitabilidad.

La presente Ordenanza fiscal y, en su caso, sus modificaciones, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación.

ORDENANZA NÚM. 14: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

El tipo de gravamen será del 0,77% cuando se trate de bienes inmuebles urbanos.

Cuando se trate de bienes inmuebles de naturaleza rústica se aplicará el 0,73%. Para las masías, almacenes, granjas y demás construcciones, el tipo será del 0,50%.

El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será del 1,30%.

La presente modificación de esta Ordenanza fiscal fue aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, comenzando su aplicación a partir del 1 de enero de 2015 y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresas.

LA MUELA

Núm. 12.740

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento se adjudicó el contrato de gestión del servicio público de explotación de la emisora de radio municipal, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Junta de Gobierno Local.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente. 1/2014-430/2014

2. Objeto del contrato:

- Tipo: Gestión.
- Descripción: Explotación emisora de radio municipal.

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. Valor estimado del contrato: 3.000 euros.

5. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 3.000 euros. Importe total: 3.630 euros.

6. Formalización del contrato:

- Fecha de adjudicación: 17 de octubre de 2014.
- Fecha de formalización del contrato: 4 de noviembre de 2014.
- Contratista: Asociacion Ondas Latinas.
- Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 3.100 euros. Importe total: 3.761 euros.
- Ventajas de la oferta adjudicataria.

La Muela, a 13 de noviembre de 2014. — La alcaldesa, María Soledad Aured de Torres.

LA MUELA

Núm. 12.705

Solicitada por Silmor 2011, S.L., licencia ambiental de actividades clasificadas para el ejercicio de transformación y venta de arena de sílice, con emplazamiento en polígono industrial Centrovía, calle Bogotá, 75, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

La Muela, a 13 de noviembre de 2014. — La alcaldesa, María Soledad Aured de Torres.

MALUENDA

Núm. 12.762

El Ayuntamiento de Maluenda, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2014, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente, y de forma definitiva para el caso de que no se presente reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 6, para su aplicación a partir del día 1 de enero de 2015.

En aplicación de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la

publicación de este anuncio en el BOPZ, durante los cuales podrá examinarse el expediente en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento sin posterior publicación.

De existir reclamaciones, estas serán resueltas por el Pleno, produciéndose una posterior publicación.

En el caso de no existir reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica como anexo la modificación de la Ordenanza aprobada, pudiendo interponer los interesados recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que determine la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Maluenda, 19 de noviembre de 2014. — La alcaldesa.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES

ORDENANZA FISCAL NÚM. 6

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Bonificaciones

Art. 4. Tendrán una bonificación del 100% de la cuota del impuesto los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación. Si esta no se conociera se tomará como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante si se dejó de fabricar.

Se aplicará esta bonificación siempre que se justifique que reúne los requisitos de antigüedad y singularidad para ser clasificados como vehículos históricos, aportándose a dicho efecto certificado de la catalogación como tal por el órgano competente de la comunidad autónoma, y estén dotados de permiso de circulación y certificado de características técnicas del vehículo.

Dicha justificación se realizará mediante certificado del fabricante, o en su defecto de un club o entidad relacionada con vehículos históricos, el cual acreditará las características y autenticidad del vehículo para obtener su catalogación.

Las solicitudes para disfrutar de dicha bonificación deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento directamente de forma individual o colectiva, y se tramitarán sin perjuicio de las facultades de comprobación e inspección del Ayuntamiento.

Estas bonificaciones, al tener carácter rogado y tratarse de un impuesto de cobro periódico con fecha de devengo que coincide con la del año natural, no tendrán efectos retroactivos, por lo que sus efectos comenzarán a operar desde el momento en que por primera vez tenga lugar el devengo del tributo con posterioridad a la fecha de solicitud del beneficio fiscal.

MEZALOCHA

Núm. 12.741

Por resolución del alcalde de fecha 17 de noviembre 2014 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable, tasa de basuras e impuesto sobre contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al segundo trimestre de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua, así como la tasa por recogida de basuras del segundo trimestre de 2014 e impuesto sobre contaminación de las aguas, se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable y recogida de basuras con el artículo 10.2 del Reglamento regulador del impuesto sobre contaminación de las aguas y el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses (o el plazo que establezca la Ordenanza fiscal), quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 25 de noviembre de 2014 hasta el día 25 de enero de 2015, ambos inclusive.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

- Tasa por suministro de agua.
- Tasa por recogida de basura.

La liquidación no agota la vía administrativa:

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Mezalocha, a 17 de noviembre de 2014. — La alcaldesa, P.A., María Asunción Ansón Pérez.

NONASPE

Núm. 12.780

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 21 de noviembre de 2014, el presupuesto general, plantilla de personal y bases de ejecución para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Nonaspe, a 24 de noviembre de 2014. — El alcalde, Joaquín Llop Ráfales.

PASTRIZ

Núm. 12.742

El expediente núm. 4 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Pastriz para el ejercicio 2014 queda aprobado definitivamente con fecha 22 de noviembre de 2014, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
4	Transferencias corrientes	7.000
	Total aumentos	7.000

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
4	Transferencias corrientes	-7.000
	Total disminuciones	-7.000

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pastriz, a 24 de noviembre de 2014. — El alcalde, José Miguel Ezquerria Calvo.

PINA DE EBRO

Núm. 12.706

Aprobado por decreto de Alcaldía de fecha 17 de noviembre del 2014 el padrón fiscal correspondiente a la prestación del servicio de Escuela Municipal Infantil mes de noviembre de 2014, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el BOPZ, a efectos de presentación de reclamaciones.

Transcurridos los quince días de exposición pública, se iniciará la cobranza en período voluntario, que tendrá una duración de sesenta y dos días naturales. Los pagos podrán efectuarse mediante domiciliación bancaria, o bien mediante ingreso en el Banco Santander, S.A., 0049 0934 38 2010010138; Ibercaja

Banco, S.A.U., 2085 0972 45 0300004229, y Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C., 3191 0194 1345 60436026.

Vencido el período de pago voluntario sin que este se haya realizado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando el recargo de apremio y los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra la aprobación del padrón antecitado y de sus liquidaciones se podrá formular recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la exposición pública. Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuera expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente al aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrá simultanarse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pina de Ebro, 17 de noviembre de 2014. — El alcalde accidental, Francisco Escudero Beltrán.

PINSEQUE

Núm. 12.711

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar notificación personal, se procede a efectuar la notificación del acto que se reseña a continuación mediante anuncio en el BOPZ y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

- Contenido del acto: Notificación de resolución de Alcaldía núm. 684/2014, de fecha 29 de octubre de 2014, por la que se impone multa por infracción administrativa leve (expediente sancionador P-13/14).

- Destinatario: Ángel Rivas Magallón.

- Lugar donde se puede comparecer para la entrega de la notificación: Ayuntamiento de Pinseque (plaza de España, 1).

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante esta Alcaldía de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pueda estimar más conveniente a su derecho.

Forma de pago

En período voluntario en la siguiente cuenta a nombre del Ayuntamiento de Pinseque en la siguiente entidad bancaria:

—Bantierra: ES29 3191.0195.44.4030816229.

Plazo de pago en período voluntario

a) Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

b) Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el pago en voluntario se iniciará el período ejecutivo, determinando este el devengo de recargos de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

Pinseque, a 20 de noviembre de 2014. — El alcalde, Juan Luis Melús Marqués-Juste.

PLASENCIA DE JALÓN

Núm. 12.743

Habiéndose observado error en el anuncio número 6.863, insertado en el BOPZ núm. 131, de fecha 11 de junio de 2013, se procede a su rectificación:

DONDE DICE:

«Se somete el expediente a información pública por plazo de quince días naturales».

DEBE DECIR:

«Se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días hábiles».

Plasencia de Jalón, a 18 de noviembre de 2014. — El alcalde, Gregorio Benedí Martínez.

PRADILLA DE EBRO

Núm. 12.744

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2014, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 4 del Ayuntamiento de Pradilla de Ebro para el ejercicio 2014.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Pradilla de Ebro, a 4 de noviembre de 2014. — El alcalde, Luis Eduardo Moncín Cuartero.

PRADILLA DE EBRO

Núm. 12.745

El Pleno del Ayuntamiento de Pradilla de Ebro, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2014, acordó la aprobación provisional de la modificación la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por cementerio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pradilla de Ebro, a 10 de noviembre de 2014. — El alcalde, Luis Eduardo Moncín Cuartero.

SANTA CRUZ DE GRÍO

Núm. 12.781

ANUNCIO relativo a acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 25 de julio de 2014.

Regulación de ficheros de titularidad pública del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Grío, a fin de dar cumplimiento al mandato legal del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El señor alcalde informa que a fin de dar cumplimiento al mandato legal del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y asegurar a los interesados el ejercicio de sus legítimos derechos se debe de aprobar la creación de los siguientes ficheros que contienen datos personales:

ANEXO I

Nombre del fichero: *Órganos de administración y gobierno local.*

Finalidad del fichero: Registro de intereses e incompatibilidades de cargos públicos. Elaboración de actas de plenos y decretos. Gobierno municipal.

Usos previstos para el mismo: Fines históricos, estadísticos o científicos, procedimiento administrativo, publicaciones, otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados, proveedores, solicitantes, beneficiarios, cargos públicos.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, otras personas físicas, Administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Características personales, económicos, financieros y de seguros, CIF/NIF, nombre y apellidos, participación en sociedades, propiedades, representación pública.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Administración pública con competencia en la materia, boletines oficiales, tablón anuncios.

Transferencias internacionales de datos: No se contemplan transferencias internacionales de datos.

Responsable del tratamiento del fichero: Ayuntamiento de Chodes.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Ayuntamiento de Sta Cruz de Grío. CIF/NIF: P-5.023.900-C. Dirección: Escuelas, sin número, 50324 Santa Cruz de Grío (Zaragoza). Teléfono 976 609 845, *sgrio@dpz.es*.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

ANEXO II

Nombre del fichero: *Página web y administración electrónica.*

Finalidad del fichero: Página web corporativa, que incluye la posibilidad de realizar trámites mediante Administración electrónica.

Usos previstos para el mismo: Publicaciones, gestión sancionadora, otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Empleados, ciudadanos y residentes, proveedores, representantes legales, solicitantes, cargos públicos, contactos.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Firma electrónica, datos relativos a infracciones penales, datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, nombre y apellidos, cargo y representación, información contenida en trámites administrativos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Cesiones previstas de los datos: No se contemplan cesiones de datos.

Transferencias internacionales de datos: No se contemplan transferencias internacionales de datos.

Responsable del tratamiento del fichero: Ayuntamiento de Chodes.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Ayuntamiento de Sta Cruz de Grío. CIF/NIF: P-5.023.900-C. Dirección: Escuelas, sin número, 50324 Santa Cruz de Grío (Zaragoza). Teléfono 976 609 845, sgrio@dpz.es.

Medidas de seguridad: Nivel alto.

ANEXO III

Nombre del fichero: *Videovigilancia*.

Finalidad del fichero: Videovigilancia y seguridad de las instalaciones municipales.

Usos previstos para el mismo: Videovigilancia.

Personas a las que se solicitan los datos: Empleados, ciudadanos y residentes, proveedores.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Imagen/voz.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Cesiones previstas de los datos: Órganos judiciales, fuerzas y cuerpos de seguridad.

Transferencias internacionales de datos: No se contemplan transferencias internacionales de datos.

Responsable del tratamiento del fichero: Ayuntamiento de Chodes.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Ayuntamiento de Sta Cruz de Grío. CIF/NIF: P-5.023.900-C. Dirección: Escuelas, sin número, 50324 Santa Cruz de Grío (Zaragoza). Teléfono 976 609 845, sgrio@dpz.es.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

* * *

El Pleno lo aprueba por unanimidad

Asimismo se debe de aprobar la modificación de los siguientes ficheros inscritos en el Registro General de Protección de Datos, los cuales son descritos conforme a la situación actual de los mismos una vez modificados:

ANEXO I

Nombre del fichero: *Archivo histórico*.

Finalidad del fichero: Archivo documental de ejercicios anteriores: procedimientos administrativos, gestión contable, inventario municipal, entradas y salidas, expedientes de personal y gobierno municipal. Control de acceso de investigadores que estudien los archivos.

Usos previstos para el mismo: Función estadística pública, fines históricos, estadísticos o científicos, otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Empleados, ciudadanos y residentes, solicitantes, personas cuyos datos constan en los archivos históricos.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, registros públicos.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Salud, datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, Seguridad Social, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono, imagen/voz, huella digitalizada, expediente administrativo vinculado a la persona, circunstancias sociales, características personales, detalles del empleo, académicos y profesionales, económicos, financieros y de seguros, información comercial.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Medidas de seguridad: Nivel alto.

ANEXO II

Nombre del fichero: *Gestión económica y contable*.

Finalidad del fichero: Gestión y control económico, financiero y contable del Municipio.

Usos previstos para el mismo: Gestión contable, fiscal y administrativa.

Personas a las que se solicitan los datos: Empleados, contribuyentes y sujetos obligados, proveedores.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: CIF/NIF, económicos, financieros y de seguros, Seguridad Social, información comercial, nombre y apellidos, transacciones de bienes y servicios, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Hacienda Pública y Administración Tributaria, registros públicos, Tribunal de Cuentas o equivalente autonómico, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras Administraciones Públicas con competencias fiscalizadoras sobre la gestión económica y contable del ayuntamiento.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

ANEXO III

Nombre del fichero: *Inventario municipal y gestión de ingresos de derecho privado*.

Finalidad del fichero: Información referente a bienes, derechos y acciones del ayuntamiento. Defensa, gestión y control de los ingresos de derecho privado.

Usos previstos para el mismo: Fines históricos, estadísticos o científicos, otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Propietarios o arrendatarios.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, fuentes accesibles al público, registros públicos, Administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: CIF/NIF, económicos, financieros y de seguros, nombre y apellidos, propiedad de bienes y derechos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Hacienda Pública y Administración Tributaria, órganos judiciales, Tribunal de Cuentas o equivalente autonómico, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

ANEXO IV

Nombre del fichero: *Padrón municipal*.

Finalidad del fichero: Gestión del padrón municipal de habitantes. Función estadística. Determinar la población del municipio. Acreditación de residencia en el municipio.

Usos previstos para el mismo: Función estadística pública, padrón de habitantes, fines históricos, estadísticos o científicos.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, registros públicos, Administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Características personales, Académicos y profesionales, CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Instituto Nacional de Estadística, otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus respectivas competencias con los límites legales establecidos.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

ANEXO V

Nombre del fichero: *Personal*.

Finalidad del fichero: Gestión integral de los recursos humanos de la entidad y selección de personal.

Usos previstos para el mismo: Recursos humanos, gestión de nómina, previsión de riesgos laborales, fines históricos, estadísticos o científicos, gestión sancionadora.

Personas a las que se solicitan los datos: Empleados.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Número de registro de personal, características personales, Detalles del empleo, datos relativos a infracciones administrativas, Académicos y profesionales, CIF/NIF, económicos, financieros y de seguros, Seguridad Social, nombre y apellidos, transacciones de bienes y servicios, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras Administraciones Públicas con competencias fiscalizadoras sobre el ayuntamiento.

Medidas de seguridad: Nivel medio.

ANEXO VI

Nombre del fichero: *Procedimientos administrativos*.

Finalidad del fichero: Gestión y tramitación de procedimientos administrativos.

Usos previstos para el mismo: Procedimiento administrativo, gestión sancionadora.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes, proveedores.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Circunstancias sociales, características personales, datos relativos a infracciones

penales, datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, Seguridad Social, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono, Firma manual o digitalizada.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Registros públicos, órganos judiciales, diputaciones provinciales, interesados legítimos, boletines oficiales, tabloneros de anuncios, administración pública con competencia en la materia.

Medidas de seguridad: Nivel medio.

ANEXO VII

Nombre del fichero: *Registro de entradas y salidas*.

Finalidad del fichero: Registro de entradas y salidas de documentos y envíos relacionados con la actividad del ayuntamiento.

Usos previstos para el mismo: Fines históricos, estadísticos o científicos, procedimiento administrativo, publicaciones, gestión sancionadora, otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados, proveedores, solicitantes, beneficiarios.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Datos relativos a infracciones penales, datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Medidas de seguridad: Nivel alto.

ANEXO VIII

Nombre del fichero: *Relaciones públicas*.

Finalidad del fichero: Gestión de actos institucionales y relaciones públicas.

Usos previstos para el mismo: Otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Representantes legales, personas de contacto, cargos públicos.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, fuentes accesibles al público, entidad privada, Administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Detalles del empleo, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

ANEXO IX

Nombre del fichero: *Servicios municipales*.

Finalidad del fichero: Gestión y control de servicios municipales ofertados, solicitados y prestados a los ciudadanos.

Usos previstos para el mismo: Otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes, proveedores, representantes legales, solicitantes, beneficiarios, cargos públicos.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, registros públicos, entidad privada, Administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Salud, datos relativos a infracciones penales, datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, Seguridad

Social, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono, imagen/voz, firma electrónica, marcas físicas, número de registro de personal, circunstancias sociales, características personales, detalles del empleo, académicos y profesionales, económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios, firma manual o digitalizada.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Administración pública con competencia en la materia.

Medidas de seguridad: Nivel alto.

ANEXO X

Nombre del fichero: *Tributos, tasas y precios públicos*.

Finalidad del fichero: Gestión tributaria y de recaudación de impuestos, tasas, precios públicos y contribuciones especiales del Ayuntamiento en periodo voluntario y vía de apremio.

Usos previstos para el mismo: Hacienda Pública y gestión de Administración Tributaria, gestión económica-financiera pública, procedimiento administrativo, gestión sancionadora.

Personas a las que se solicitan los datos: Contribuyentes y sujetos obligados.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, económicos, financieros y de seguros, nombre y apellidos, hecho imponible, transacciones de bienes y servicios, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Hacienda Pública y Administración Tributaria, registros públicos, órganos judiciales, diputaciones provinciales, otros órganos de la Administración Local, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales.

Medidas de seguridad: Nivel medio.

Por último, se aprueba por unanimidad la supresión de los siguientes ficheros inscritos en el Registro General de Protección de Datos:

ANEXO I

Nombre del fichero: *Fichero de entradas y salidas*.

Motivos para la supresión del fichero: Existencia de ficheros duplicados.

Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción: Volcado de la información al fichero entradas y salidas.

ANEXO II

Nombre del fichero: *Fichero de gestión económica y contable*.

Motivos para la supresión del fichero: Existencia de ficheros duplicados.

Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción: Volcado de la información al fichero de Gestión Económica y Contable

ANEXO III

Nombre del fichero: *Fichero de personal*.

Motivos para la supresión del fichero: Existencia de ficheros duplicados.

Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción: Volcado de la información al fichero de personal.

ANEXO VI

Nombre del fichero: *Padrón municipal de habitantes*.

Motivos para la supresión del fichero: Existencia de ficheros duplicados.

Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción: Volcado de la información al fichero padrón municipal.

ANEXO V

Nombre del fichero: *Tasas y precios públicos*.

Motivos para la supresión del fichero: Existencia de ficheros duplicados.

Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción: Volcado de la información al fichero de tributos, tasas y precios públicos.

Santa Cruz de Grío, a 3 de octubre de 2014. — El alcalde, Juan Carlos Carnicer.

VERA DE MONCAYO

Núm. 12.719

El Pleno del Ayuntamiento de Vera de Moncayo, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2015, acordó la adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FAcE, cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

Lo que se hace público mediante la publicación del presente edicto, en cumplimiento de la disposición adicional sexta de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas del Sector Público, para su difusión y conocimiento a los proveedores.

Vera de Moncayo, a 21 de noviembre de 2014. — La alcaldesa, María Ángeles Sánchez Riera.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 13

Núm. 12.618

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1417/2014-E, por el fallecimiento sin testar de María Carmen Marco Salvo, hija de Toribio y Felisa, que falleció soltera y sin descendencia, ocurrido en Zaragoza el día 20 de agosto de 2014, ha sido instado y promovido por José Antonio Marco Salvo, con intervención del letrado don Enrique Martínez Marco, colegiado núm. 1.456 del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza (REICAZ), a fin de que se dicte auto por el que se declaren herederos de la causante a sus tres hermanos supervivientes, María del Pilar, Enrique y José Antonio Marco Salvo, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a dieciocho de noviembre de dos mil catorce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NÚM. 16**Núm. 12.632**

Don José Antonio Laguardia Hernando, secretario judicial de este Juzgado de Primera Instancia número 16 de Zaragoza;

Hace saber. Que en el presente procedimiento de divorcio contencioso número 719/2013-D que se tramita en este Juzgado se ha dictado sentencia número 729/2014 en fecha 12 de noviembre de 2014.

Contra dicha resolución cabe recurso de apelación dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este edicto.

Y para que sirva de notificación conforme a lo establecido en el artículo 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a Hedwig María Giselle Sander Pazos, con DNI núm. 26.279182-A, a quien se hace saber que tiene a su disposición en esta Oficina Judicial, sita en edificio Vidal de Canellas, escalera F, planta primera, Ciudad de la Justicia, plaza Expo, núm. 6, 50018 Zaragoza, el texto íntegro de la sentencia, expido el presente en Zaragoza, a doce de noviembre de dos mil catorce. — El secretario judicial, José Antonio Laguardia Hernando.

JUZGADO NÚM. 2**LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA****Núm. 12.677**

Don Manuel Calduch Gargallo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de La Almunia de Doña Godina;

Hace saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento de expediente de dominio, reanudación del tracto núm. 60/2014, a instancia de María Pilar Ibáñez Sánchez, de la siguiente finca:

Rústica: Campo de regadío en término municipal de Ricla (Zaragoza), partida "Cascallos", de 57 áreas 28 centiáreas de cabida real y catastrada, y de 54 áreas según el título. Hoy linda: Norte, parcela 44, de José Antonio Marín Benito; sur, riego; este, parcela 45, de César Benito Ibáñez, y parcela 11, de Pilar Benito Ibáñez, y parcela 47, de Victoriano López Ferrer, todas del mismo polígono.

Dicha finca no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad.

Inscrita en el catastro, polígono 35, parcelas 46 y 48.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En La Almunia de Doña Godina, a seis de noviembre de dos mil catorce. — El secretario judicial, Manuel Calduch Gargallo.

Juzgados de Instrucción**JUZGADO NÚM. 4****Núm. 12.633**

Doña Milagros Alcón Omedes, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 4 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas inmediato seguido en este Juzgado con el número 222/2014 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice: «Fallo: Debo absolver y absuelvo a Saban Menzat de la falta contra el orden público, o subsidiariamente de la falta de amenazas, de la que es acusada por el Ministerio fiscal.

Se declaran de oficio las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, en el plazo de cinco días, ante la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Saban Menzat, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Zaragoza a trece de noviembre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Milagros Alcón Omedes.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NÚM. 1****Núm. 12.634**

Don José Antonio Laguardia Hernando, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales núm. 260/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Natela Godziani contra la empresa Turismo y Actividades de Gestión, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Natela Godziani frente a Turismo y Actividades de Gestión, S.L.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — El secretario judicial».

* * *

«Diligencia de ordenación. — Secretario judicial don José Antonio Laguardia Hernando. — En Zaragoza, a 11 de noviembre de 2014. — Habiendo presentado la trabajadora Natela Godziani exigiendo el cumplimiento por la empresa Turismo y Actividades de Gestión, S.L., de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, de conformidad al artículo 280 de la Ley de la Jurisdicción Social, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse. De no asistir la trabajadora o persona que le represente se le tendrá por desistida en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin concurrencia.

Se señala para que tenga lugar la comparecencia del incidente el día 17 de diciembre de 2014, a las 9:45 horas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Turismo y Actividades de Gestión, S.L., expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de noviembre de dos mil catorce. — El secretario judicial, José Antonio Laguardia Hernando.

JUZGADO NÚM. 1**Núm. 12.730**

Don José Antonio Laguardia Hernando, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Ángeles López Martínez contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Gigante, herencia yacente y herederos desconocidos de Francisco Sola, herencia yacente y herederos desconocidos de Gigante, Francisco Sola Español, Cecilia Gigante Terriza, registrado con el número de procedimiento 1.108/2013, en reclamación por pensión sovi, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Gigante, Francisco Sola, herencia yacente y herederos desconocidos de Francisco Sola y herencia yacente y herederos desconocidos de Gigante, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de junio de 2015, a las 9:50 horas, en la oficina judicial (sita en Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, 89-97, recinto Expo, edificio Vidal de Canellas G, planta 2.ª); de no alcanzar avenencia en dicho acto, deberá acudir seguidamente a la sala de vistas número 28 (planta baja), al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

Las personas citadas deberán exhibir el original del documento oficial que acredite su identidad y los representantes de las personas físicas o jurídicas deberán exhibir el poder original que acredite dicha representación y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Gigante, Francisco Sola, herencia yacente y herederos desconocidos de Francisco Sola y herencia yacente y herederos desconocidos de Gigante, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a doce de noviembre de dos mil catorce. — El secretario judicial, José Antonio Laguardia Hernando.

JUZGADO NÚM. 1**Núm. 12.749**

Don José Antonio Laguardia Hernando, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 231/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan José Manero Agudo contra la empresa La Hoja de Eva, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a Juan José Manero Agudo con la empresa La Hoja de Eva, S.L., condenando a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre del trabajador: Juan José Manero Agudo.

Indemnización: 3.770,60 euros.

Salarios: 18.974,67 euros (desde la fecha del despido hasta auto de extinción).

Archívense las presentes actuaciones hasta que se inste su ejecución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días siguientes a su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 186.2 LRJS).

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Hoja de Eva, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciocho de noviembre de dos mil catorce. — El secretario judicial, José Antonio Laguardia Hernando.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 12.658

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 514/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Carmen Millán Sanz contra la empresa Acción Labor Group, S.L., ETT, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 12 de noviembre de 2014.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Grupo Santander a nombre de esta oficina judicial, con el número 4914000065514/2014, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “34 Social-Suplicación”, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se hace saber a los interesados que en la oficina judicial podrán tener conocimiento íntegro de las resoluciones.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Acción Labor Group, S.L., ETT, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de noviembre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 12.659

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 24/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Agustín Cobo Gracia contra la empresa Restaurante Los Jotereros, S.C., Enrique José Blasco Monforte, Asunción Miseng Esono Mbasogo y Grupo Hostalero Los Maños, S.C., sobre despido disciplinario, se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 12 de noviembre de 2014 y decreto de insolvencia de fecha 13 de noviembre de 2014.

Contra la diligencia de ordenación: Cabe recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

Contra el decreto de insolvencia cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 4914000064002414 abierta en Grupo Santander, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “31 Social-Revisión de resoluciones secretario judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restaurante Los Jotereros, S.C., Enrique José Blasco Monforte, Asunción Miseng Esono Mbasogo y Grupo Hostalero Los Maños, S.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a trece de noviembre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 12.660

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 229/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Hernán Fajardo Frediani contra las empresas Fegan Siglo XXI, S.L., Aplicaciones de Bioseguridad Ambiental, S.L., Arbellón, S.L., y Antonio Cosme Buil Malo, sobre despido disciplinario, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 13 de noviembre de 2014.

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 4914000064022914 abierta en Grupo Santander, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “31 Social-Revisión de resoluciones secretario judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hernán Fajardo Frediani, Fegan Siglo XXI, S.L., Aplicaciones de Bioseguridad Ambiental, S.L., Arbellón, S.L., y Antonio Cosme Buil Malo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a trece de noviembre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 3

Núm. 12.661

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 791/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Ramírez Rullo contra la empresa Luis Miguel García Martínez, Fondo de Garantía Salarial y Ministerio fiscal, sobre despido disciplinario, se ha dictado auto de aclaración de sentencia, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado y contra el que no cabe interponer recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Luis Miguel García Martínez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a trece de noviembre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3**Núm. 12.662**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general núm. 870/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Gruia Georgehe Ulici contra la empresa Miconcept, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado sentencia de fecha 13 de noviembre de 2014, cuyo contenido se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría del Juzgado.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco de Santander a nombre de esta oficina judicial con el número 4915 0000 65 0870/13, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "34 Social-Suplicación", acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miconcept, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de noviembre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3**Núm. 12.663**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Carmen Vera Llorente contra Inés Yarza Blanche, en reclamación por extinción de causa objetiva, registrado con el número de despido objetivo individual 717/2014, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Inés Yarza Blache, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de octubre de 2015, a las 11:00 horas, en recinto Expo-Zaragoza, avenida de Ranillas, edificio 2, edificio Vidal de Canellas, sala de vistas 33 del Juzgado de lo Social número 3, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Inés Yarza Blache, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a diecisiete de noviembre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 4**Cédula de notificación****Núm. 12.642**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 252/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Manuel

Martín García García contra la empresa Zaragoza Calor, S.L., sobre cantidad, se ha dictado auto despachando ejecución, cuyo contenido se encuentra en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zaragoza Calor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diez de noviembre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Cédula de notificación****Núm. 12.643**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 182/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jesús Martínez Rosa León contra la empresa Seguriber, S.A., sobre ordinario, se ha dictado insolvencia, cuyo contenido se encuentra en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Seguriber, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de noviembre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Cédula de notificación****Núm. 12.644**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 250/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Pilar García Gracia contra la empresa Restaurante Adrogue, S.L., sobre cantidad, se ha dictado auto despachando ejecución, cuyo contenido se encuentra en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restaurante Adrogue, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diez de noviembre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Cédula de notificación****Núm. 12.645**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 104/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de David Ureña Torrijo contra la empresa PNP, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado auto despachando ejecución, cuyo contenido se encuentra en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a PNP, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de noviembre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Cédula de notificación****Núm. 12.646**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 164/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Policarpa Reyna Cagua, Blanca A. Patiño Patiño, Ana Reina de Cortes, Ana Celia Romero Salinas, Dalia María Contreras Medina y Sonia Velasco Camposanto,

contra la empresa Residencia Gayerre, S.L., sobre cantidad, se ha dictado insolvencia, cuyo contenido se encuentra en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Residencia Gayerre, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de noviembre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Núm. 12.664

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 86/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Concepción Rocañín Tirado contra las empresas K-2 Montajes, S.L., y K2 Gestión Logística, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado auto despachando ejecución cuyo contenido se encuentra en Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a K-2 Montajes, S.L., y K2 Gestión Logística, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de noviembre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de notificación y citación

Núm. 12.652

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 284/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Daniela Smadu contra la empresa Puarve Proyectos, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado en el día de la fecha auto despachando ejecución y diligencia acordando citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, con las advertencias legales, haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el día 1 de diciembre de 2014, a las 9:20 horas, para la celebración de la comparecencia.

De no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, y si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Las copias de dichas resoluciones se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Frente a dichas resoluciones cabe interponer recurso de reposición y revisión en el término de tres días, a contar desde su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Puarve Proyectos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de noviembre de dos mil catorce. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación

Núm. 12.666

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 286/2014-E de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Diego Aguilar Guisado contra la empresa Estructuras Corellanas del Norte, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado auto de fecha 18 de noviembre de 2014 despachando ejecución, cuyo contenido íntegro se halla a disposición de la parte actora en la Secretaría de este Juzgado.

Modo de impugnación: Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras Corellanas del Norte, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciocho de noviembre de dos mil catorce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación

Núm. 12.667

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 287/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mircea Remus Magyarosi contra la empresa Aufertrans Servicios Logísticos, S.L., sobre cantidad, se han dictado auto y decreto despachando ejecución, cuyas copias literales se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Contra el auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Contra el decreto cabe interponer recurso directo de revisión ante este órgano judicial, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aufertrans Servicios Logísticos, S.L., con CIF B-85.829.265, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciocho de noviembre de dos mil catorce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación

Núm. 12.668

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 285/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Asunción Mené Paúl y otros contra la empresa SAT 9463 Aragón 93, sobre cantidad, se ha dictado resolución en el día de la fecha, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en Secretaría.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SAT 9463 Aragón 93, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a trece de noviembre de dos mil catorce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 2. — MADRID

Cédula de citación a juicio y a interrogatorio

Núm. 12.680

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social núm. 2 de Madrid. Asunto en que se acuerda: Juicio núm. 49/2014, promovido por Yoana Pardo Benayas, sobre reclamación de cantidad.

Persona que se cita: Berca Patrimonio, S.L., en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por Yoana Pardo Benayas sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado (sito en calle Princesa, 3, 28008 Madrid), en la sala de vistas 1A, el día 21 de enero de 2015, a las 11:45 horas.

Advertencias legales:

1.ª Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2.ª Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3.ª Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, debe manifestarlo a este Juzgado

por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4.ª Si no comparece y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (art. 304 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el art. 91 de la LJS).

5.ª La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

Madrid, a veinte de noviembre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Laura Carrión Gómez.

JUZGADO NÚM. 14. — MADRID

Núm. 12.517

«Sentencia número 483/14. — En Madrid, a 6 de noviembre de 2014. — Vistos por doña María Romero-Valdespino Jiménez, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de lo Social número 14 de Madrid, los presentes autos del orden social de la jurisdicción en materia de reclamación de cantidad, entre las siguientes partes: Paulo Jorge Chagas Tím Tím, como demandante, asistido por el letrado don Iván Rodríguez Díaz, y como demandados, Ingeniería en Fachadas Ventiladas, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, que, citados, no comparecen, se procede a dictar sentencia sobre la base de los siguientes

Antecedentes de hecho:

Primero. — Tuvo entrada en este Juzgado una demanda de reclamación de cantidad en la que la parte actora, previos los hechos y fundamentos de derecho que entendió de aplicación al caso, terminaba interesando una sentencia acorde a sus pretensiones.

Segundo. — Admitida a trámite la demanda, se citó a las partes a los actos de conciliación y juicio, a los que asistieron ambas partes. La parte actora ratificó su demanda. La empresa demandada se opuso a la misma por los motivos recogidos en la grabación del acto del juicio y el resto de demandados realizaron las alegaciones que obran en dicha grabación. Practicada la prueba propuesta y la declarada pertinente con el resultado obrante en autos, y formuladas conclusiones, han quedado los autos vistos para dictar sentencia.

Tercero. — En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Hechos probados:

Primero. — El actor Paulo Jorge Chagas Tím Tím venía prestando sus servicios en la empresa demandada Ingeniería en Fachadas Ventiladas, S.L., con las siguientes condiciones laborales:

Antigüedad: 3 de enero de 2012.

Categoría profesional: Oficial de segunda.

Salario mensual, con prorrateo de pagas extras: 1.033,21 euros.

Segundo. — El actor cesó en la empresa demandada, tras distintos contratos de trabajo temporales, en las siguientes fechas: el 25 de mayo y el 20 de diciembre de 2012 y el 28 de febrero de 2013.

Tercero. — La empresa demandada no ha abonado a la parte actora las cantidades y por los conceptos (incluida la indemnización por fin de obra) que se reflejan en el hecho tercero y cuarto de su demanda (escrito de subsanación) que se tiene por reproducido.

Cuarto. — Se intentó el preceptivo acto de conciliación ante el Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Fundamentos de derecho:

Primero. — De la valoración conjunta de la prueba practicada, entre la que se encuentra la de tener por confesa a la empresa demandada al no comparecer a juicio estando citada en tiempo y forma en virtud de lo establecido en el artículo 91.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, se deduce la realidad de los hechos alegados en la demanda y la necesaria estimación de la misma al ser derecho de la trabajadora el percibo exacto y puntual de su salario de conformidad con lo previsto en los artículos 4.2 f), 29 y 31 del Estatuto de los Trabajadores.

Procede el 10% de interés por mora anual (art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores) sobre los conceptos salariales.

Segundo. — Respecto al Fondo de Garantía Salarial, al estar emplazado en el procedimiento, en virtud de lo establecido en el artículo 23 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, no procede hacer pronunciamiento de condena salvo como responsable legal subsidiario del empresario para el caso de insolvencia provisional de la empresa.

Tercero. — Frente a esta sentencia cabe recurso de suplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 191.2 g) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Paulo Jorge Chagas Tím Tím frente a Ingeniería en Fachadas Ventiladas, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 6.381,50 euros, más el 10% de interés por mora sobre los conceptos salariales, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria en caso de insolvencia de la empresa.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual, en su caso, deberá ser anunciado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación en tal sentido de la parte

de su abogado, graduado social o de su representante, en el momento de hacerle la notificación, o por medio de escrito o comparecencia. En el caso de que la recurrente fuera la empresa demandada, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la cuenta corriente de este Juzgado en la entidad bancaria Banco de Santander, número 2512 65 0000 0746/13, la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. De igual modo, todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social intente interponer recurso de suplicación deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la indicada cuenta como depósito la cantidad de 300 euros.

Asimismo, el recurrente deberá abonar las tasas a las que venga obligado en virtud de lo dispuesto por la Ley 10/2012, de 20 de noviembre.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la magistrada-jueza de lo Social que la firma, estando celebrando audiencia pública, de lo que yo, el/la secretario/a, doy fe.

Madrid, a seis de noviembre de dos mil catorce. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NÚM. 2. — PAMPLONA/IRUÑA

Cédula de notificación

Núm. 12.604

Doña Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Pamplona/Iruña;

Hace saber: Que en el procedimiento número 928/2014-JM de este Juzgado de lo Social, se ha dictado resolución contra la que cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días y cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, o pongan fin al procedimiento.

Y para que sirva de notificación a Berca Patrimonio, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Pamplona/Iruña, a diecinueve de noviembre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

JUZGADO NÚM. 3. — PAMPLONA/IRUÑA

Cédula de notificación

Núm. 12.541

Doña María Lourdes García Ruiz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Pamplona/Iruña;

Hace saber: Que se ha dictado sentencia en el proceso seguido en reclamación por despidos/ceses en general registrado con el número 978/2014, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Berca Patrimonio, S.L., se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Pamplona/Iruña a dieciocho de noviembre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, María Lourdes García Ruiz.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA HUERTA DEL EBRO DE FUENTES DE EBRO

Núm. 12.832

Por el presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad de Regantes a la Junta general ordinaria que se celebrará en los locales sociales de la misma (sitos en calle de San Cristóbal, 2, de Fuentes de Ebro) el día 14 de diciembre de 2014 (domingo), a las 11:30 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, para tratar los siguientes asuntos:

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Memoria de actividades del primer semestre del año 2014.
- 3.º Examen y aprobación, si procede, del presupuesto de ingresos y gastos para el año 2015.
- 4.º Solicitudes de aguas sin derecho a turno de riego para el año 2015 y solicitud de José María Basa Larrayad.

- 5.º Elección del presidente y vicepresidente de la Comunidad y suplentes.
- 6.º Elección de vocales y suplentes para la Junta de Gobierno, el Jurado de Riegos y los censores de cuentas.
- 7.º Informe de la Presidencia
- 8.º Preguntas y proposiciones.

Fuentes de Ebro, 26 de noviembre de 2014. — El presidente, Jorge Sorbe Argueta.

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA HUERTA DE GINEL DE FUENTES DE EBRO

Núm. 12.818

Por el presente anuncio se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta general ordinaria, que se ha de celebrar en locales de esta Comunidad (sita en la calle San Cristóbal, 2, de Fuentes de Ebro) el día 12 de diciembre de 2014, a las 19:30 horas en primera convocatoria, y, de no reunirse suficiente número de asistentes, se celebrará en segunda convocatoria a las 20:00 horas del mismo día y local, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º Presupuestos económicos del año 2015 de las zonas 1.ª y 2.ª elevación.
- 3.º Presupuestos económicos del año 2015 de las zonas Ginel y Rodén.
- 4.º Informes actuaciones Junta de Gobierno.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Fuentes de Ebro, a 21 de noviembre de 2014. — El presidente de la Comunidad, José Luis Andreu Gros.

COMUNIDAD DE REGANTES MEJANA SANTA CATALINA

Núm. 12.782

Don Carlos Carceller Aliaga, presidente de la Comunidad de Regantes Mejana Santa Catalina, del barrio de Monzalbarba en Zaragoza, en cumplimiento del artículo 48 de las Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad, convoca a todos los partícipes de la misma a Junta general ordinaria, que se celebrará en el salón de plenos de la Alcaldía de Monzalbarba (sito en calle Santa Ana, 34), a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:15 horas en segunda, el día 16 de diciembre de 2014 (martes), con el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea anterior.
- 2.º Informes del presidente.
- 3.º Proyectos de Obras a realizar en el año 2015.
- 4.º Aprobación de los presupuestos para el año 2015.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Monzalbarba (Zaragoza), a 24 de noviembre de 2014. — El presidente, Carlos Carceller Aliaga. — El secretario, Joaquín Tiestos Benito.

COMUNIDAD DE REGANTES NÚM. VII DE LOS RIEGOS DE BARDENAS ACEQUIA DE CINCO VILLAS-TAUSTE

Núm. 12.748

Por la presente se convoca a Junta general ordinaria a todos los regantes de la Comunidad núm. VII de los Riegos de Bardenas, Acequia de Cinco Villas-Tauste, que tendrá lugar el día 9 de enero de 2015 (viernes), en el salón de actos de la Casa de Cultura de Tauste, a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura del acta de la Junta general celebrada el día 9 de mayo de 2014.
- 2.º Lectura del acta de la Asamblea general extraordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2014.
- 3.º Nombramiento de tres regantes para la aprobación del acta de la presente sesión.
- 4.º Informes de la Junta de Gobierno.
- 5.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Tauste, a 14 de noviembre de 2014. — El presidente, Miguel Mampel Ansó.

COMUNIDAD DE REGANTES DEL TÉRMINO DE MAMBLAS

Núm. 12.747

En cumplimiento de los artículos 46 y 50 de las Ordenanzas, se convoca Junta general ordinaria de señores herederos de esta Comunidad, que se celebrará el día 14 de diciembre de 2014, a las 10:00 horas, en el salón de sesiones de la Casa del Término.

Caso de no poderse celebrar la sesión en primera convocatoria por falta de número suficiente de partícipes, tendrá lugar en segunda, a las 10:30 horas, en el mismo día y lugar, siendo válidos los acuerdos que se adopten cualquiera que sea el número de concurrentes. Dada la importancia de los asuntos a tratar se ruega su asistencia.

Orden del día

- 1.º Acta del Capítulo anterior.
- 2.º Memoria correspondiente al año 2014 (primer semestre).
- 3.º Presupuesto año 2015.
- 4.º Asuntos relacionados con las defensas de las aguas y derechos del Término.
- 5.º Nombramiento de la Comisión Examinadora de Cuentas.
- 6.º Asunto morosidad.
- 7.º Ruegos y preguntas.

NOTA: Se recuerda que los votos se computarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de las Ordenanzas. La representación voluntaria en la Asamblea requerirá preceptivamente que haya sido presentada ante la Junta de Gobierno antes del día 10 de diciembre, incluido, en horario de 9:30 a 13:30, y ello a efectos de su bastanteo por el secretario de la Comunidad. Aquellas representaciones que no hubieran resultado bastanteadas con la citada antelación no serán admitidas en la Asamblea.

Montañana (Zaragoza), a 21 de noviembre de 2014. — El presidente, José Miguel Royo.

COMUNIDAD DE REGANTES VALL DE LA FIGUERA, DE FABARA

Núm. 12.629

Por el presente se convoca a Asamblea general ordinaria de esta Comunidad de Regantes, la cual tendrá lugar el día 16 de enero de 2015, a las 21:00 horas en primera convocatoria y a las 21:30 horas en segunda, en el salón de actos del local de las Asociaciones.

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.
- 2.º Estado de cuentas.
- 3.º Campaña de riegos.
- 4.º Estado de obras.
- 5.º Renovación de cargos.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Fabara, a 20 de noviembre de 2014. — El presidente, Julio Manresa Querol.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o www.dpz.es